

Have You Made Full Use of the OCR Feature?

Make a scan, enhance it and save it. Are these all the features you know about CamScanner? If so, you have missed too many cool experiences.

CamScanner offers you lots of features rather than scanning. What we are sharing today is the OCR (Optical Character Recognition) feature.



What can you do with OCR feature?

1. Searching

What can you do if you want to search for a document but just can't remember the names of some docs? Use this feature to recognize all the texts on your scans. Next time you just need to enter some key words in the search box and all the documents within the words will be found.

2. Text extraction

Just purchase the one-time paid version and you can enjoy the text extraction for lifetime! Ever want to edit some texts on a paper document or a PDF file? Import it into CamScanner and all texts can be extracted as .txt file after OCR!

Why wait? Follow the steps to start using OCR!

1. Sign in to CamScanner to sync all your docs → All texts will be auto recognized after syncing.

2. If you don't want to sign in, you can open one single page of any doc → Tap the Recognize button → All recognized texts will be shown in a dialog box → Tap Share to export the texts.

INVENTARIADO



TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
RECIBIDO
19 NOV 2021
85
Paquete:.....

JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10

Nurej: 30164787

**IMPUGNACION
DE
FILIACION**

DTE: **BUENO LOZADA MARIEL DAYANNA**

DDO: **BUENO JUANEZ MIGUEL ANGEL y OTRA.**

JUEZ: Dra. MARIA EUGENIA SAAVEDRA S.

06 de Noviembre de 2018

SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO JUDICIAL IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN



Nurej: 30164787

Fecha de Recepción: 06/11/2018 Web-Id: 4aa22
Hora de Recepción: 09:43
Nombre del proceso: DEMANDA IMPUGNACION DE FILIACION
Lugar Asignado en el Reparto: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10
Tipo de Proceso: IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN
Procedimiento: PROCESOS EXTRAORDINARIOS PUBLICO FAMILIA
Materia: FAMILIA
Nro. Fojas: >>12<< PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTES

1 BUENO LOZADA MARIEL DAYANNA 13000554

DEMANDADOS

2 BUENO JUANEZ MIGUEL ANGEL

3 PEREZ ZAPATA WILSON HENRY

Responsable de Impresión MCQ08 06/11/2018 09.45.18
Responsable de Recepción MCQ08 06/11/2018 09.43.05

Página 1 de

03978

LEGALIZACION:

La presente impresión concuerda con la Imagen Digitalizada del Sistema Nacional de la partida de NACIMIENTO, al que en caso necesario me remito. (TSE – RSP N° 0080/2012, Art. 20. Inc. c.)

Doy Fe.-

Cochabamba, 2 de MAYO de 2018


César Gustavo Campos Saravia
ADMINISTRATIVO II
SERECI - COCHABAMBA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



FECHA DE REGISTRO DIA 5/ MES 4/ AÑO 2007

TELLO-AGUIAR/ DEPARTAMENTO COCHABAMBA/

LOCALIDAD COCHABAMBA/

PERSONA RECONOCIDA

DAIANNA/ APELLIDO MATERNO LOZADA/

1994 HORA 6/ MINUTO 20 DOC. IDENTIDAD

BOLIVIA/ DEPARTAMENTO COCHABAMBA/

MIZQUE/ OF-1301/ LIBRO No 2-95/ PARTIDA No 313
FECHA DE INSCRIPCIÓN DIA 13 MES 9/ AÑO 1995
MAYOR DE EDAD SIMPLEMENTE CONOCIDO FALLECIDO(A) RECONOCIDA(S) COMO HIJO(A) POR: EL PADRE LA MADRE

DEL PADRE

MIGUEL-ANGEL/ BUENO/ APELLIDO MATERNO JUANEZ/

3112459/ TIPO CI/ GRADO DE INSTRUCCIÓN: ANAFABETO PRIMARIA SECUNDARIA SUPERIOR PROFESIONAL

DE LA MADRE

ELIZABETH/ LOZADA/ APELLIDO MATERNO MORON/

3650930/ TIPO CI/ GRADO DE INSTRUCCIÓN: ANAFABETO PRIMARIA SECUNDARIA SUPERIOR PROFESIONAL

OS

PRIMERO DEL RECONOCIMIENTO
JULIANA/ COLQUE/ 2015/ TIPO CI/

SEGUNDO TESTIGO DEL RECONOCIMIENTO
NOMBRE(S) CLAUDINA/
APELLIDO PATERNO ANTEZANA/
APELLIDO MATERNO CUBA/
DOC. IDENTIDAD 757316/ TIPO CI/

OPCIONES SIB MIZQUE ^{2 VECES} CORRE Y VALG



Firma Padre
o huella

Firma de Padre
o huella del pulgar derecho

Firma Testigo 1
o huella del pulgar derecho

Firma Testigo 2
o huella del pulgar derecho

Firma de la Persona Reconocida
o huella del pulgar derecho

Firma Descendiente
o huella

Firma Descendiente
o huella del pulgar derecho

Firma Descendiente
o huella del pulgar derecho

Firma Descendiente
o huella del pulgar derecho

Firma y Sello del O.R.C.
OFICIAL DE REGISTRO
SECRETARÍA DE REGISTRO



07359

LEGALIZACION:

La presente copia fotostática concuerda con el original de referencia de la partida de NACIMIENTO-RECONOCIMIENTO, al que en caso necesario me remito para fines consiguientes de ley.

Doy Fe.-

Cochabamba, 10 de SEPTIEMBRE de 2018



Carmen Rosa Sandoz Gutierrez
ADMINISTRATIVO II
SERECI - COCHABAMBA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 10
LEGALIZADO

3

Beatriz Sejas Siles
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 10
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVICO

SERIE A-2017



N° 128125

COSTO FORMULARIO Bs.34.-

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

OF COL 2

Certifico que en la Oficialía No. _____ Libro No. 3/96 Partida No. 133 Folio No. 33

Del Departamento Cochabamba Provincia Cercado Localidad Cochabamba

Con fecha de partida: Día 14 Mes diciembre Año 1996

Se halla inscrito el matrimonio de:

MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESPOSO

Boliviana 21 agosto 1972 Soltero
Nacionalidad Fecha de Nacimiento Estado Civil anterior al Matrimonio
veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos

ELIZABETH LOZADA MORON

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA ESPOSA

Boliviana 12 mayo 1974 Soltera
Nacionalidad Fecha de Nacimiento Estado Civil anterior al Matrimonio
doce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro

Nota Aclaratoria: _____ COPIA DEL LIBRO

Fecha matrimonio: 14/12/1996

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	LOCALIDAD	DÍA	MES	AÑO
	Cochabamba	2	mayo	2018

219288 30L.CGCS



César Gustavo Campos Saravia
ADMINISTRATIVO II
SRECI - COCHABAMBA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SELLO, NOMBRE Y FIRMA DEL
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL

Form. R-63

SERIE A-2017

Este certificado queda NULO si en él se hubieran hecho raspaduras, borrones o enmiendas.



JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 10
LEGALIZADO

4
4

Beatriz Rojas Siles
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 10
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
SERIE C-2018



N° 138318
COSTO FORMULARIO Bs. 33.-

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Certifico que en la Oficialía No. 01301 Libro No. 2/95 Partida No. 313 Folio No. 61

Del Departamento Cochabamba Provincia Mizque

Localidad Mizque.

Con fecha de partida: Día 13 Mes septiembre Año 1995

Se halla inscrito el nacimiento de:

MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSCRITO
Lugar de Nacimiento: Cochabamba Mizque Mizque
Departamento Provincia Localidad

Fecha de Nacimiento: 21 septiembre 1994 6:20 Sexo: Femenino
Día Mes Año Hora
veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro

MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
ELIZABETH LOZADA MORON 3650930

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

COPIA DEL LIBRO

Nota Aclaratoria:

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	LOCALIDAD	DIA	MES	AÑO
	Cochabamba	2	mayo	2018

229589 301CGCS



César Gustavo Campos Saravia
ADMINISTRATIVO II
SERECI - COCHABAMBA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SELLO, NOMBRE Y FIRMA DEL
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL

Form. R-62
SERIE C-2018

Este certificado queda NULO si en el se hubieran hecho raspaduras, borrones o enmiendas.

Cusco

5

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÉDULA DE IDENTIDAD



B I O
 serie 31333
 sección 22224



No 13000554 de COCHABAMBA MQA
 Válida hasta el 20 de Febrero de 2024



d1FQCdlq-1859362



FIRMA DEL INTERESADO

0463690 2D-BA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - CÉDULA DE IDENTIDAD

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografía e impresión pertenece

13000554 463690

A: MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA

Nacido el 21 de Septiembre de 1994
 En COCHABAMBA - MIZQUE - MIZQUE
 Estado Civil SOLTERA
 Profesión/Ocupación ESTUDIANTE
 Domicilio B/ENTRE RIOS S/N- VINTO CBBA

20-BA 0 457 206

FUJICHO ANTONIO MICHEL RODRIGUEZ
 DIREC DE IDENTIFICACION PERSONAL COCHABAMBA

DOCUMENTOS REGISTRADOS

CN

IDENTIGENE

Pruebas precisas de Paternidad
ADN Forense - Cariotipo
Asesoramiento Genético



JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 10
LEGALIZADO
Beatriz Rojas Siles
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 10
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

77

Cochabamba, 30 de agosto de 2018

Sr. Wilson Henry Pérez Zapata

Presente. -

Tengo a bien informar los resultados del estudio de genética molecular para establecer la paternidad biológica entre Wilson Henry Pérez Zapata y Mariel Dayanna Bueno Lozada.

La prueba fue iniciada el día 23 de agosto en nuestro laboratorio donde se procedió a la toma de muestras biológicas, en tarjeta FTA (#223) a las dos personas arriba mencionadas.

Del Procedimiento:

- Toma de muestras biológicas.
- Aislación de ácido desoxirribonucleico, ADN.
- Amplificación de cada una de las muestras usando la técnica de la reacción en cadena de la polimerasa, PCR; para diez y ocho juegos de genes STRs, los cuales SON: D3S1358, TH01, D21S11, D18S51, PENTAE, D5S818, D13S317, D7S820, D16S539, CSF1PO, PENTA D, VWA, D8S1179, TPOX, FGA, AMELOGENIN, D19S433, D2S1338.
- Verificación de la amplificación en gel de agarosa.
- Separación y discriminación de diez y ocho loci STRs en ABI 310.

IDENTIGENE

Pruebas precisas de Paternidad
ADN Forense - Cariotipo
Asesoramiento Genético



JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 10
LEGALIZADO

8

Beatriz Rojas
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 10
TRIBUNAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

De los resultados: Pérez

LOCUS	MARIEL D. BUENO B	WILSON PEREZ C
D3S1358	16/18	18
TH01	7	7/9
D21S11	29/36	29/30
D18S51	15/16	15/16
PENTA E	18/20	14/18
D5S818	9/12	12
D13S317	11/13	9/13
D7S820	11/12	11
D16S539	9/10	9/10
CSF1PO	11/12	10/12
PENTA D	10/11	10/13
VWA	16/17	15/16
D8S1179	14/15	14/15
TPOX	8	8
FGA	24/25	24/25.3
D19S433	13.2	13.2
D2S1338	20/23.2	18/23.2
AMELOGENIN	XX	XY

* no detectable
Los resultados fueron analizados de acuerdo a las tablas de frecuencia alélica generados por Genetic Design y Promega Corporation, calculadas para una población hispano-americana.

- Probabilidad de encontrar un juego de genes igual: 1 en 2.93×10^{17}
- Índice de paternidad combinada: 522.000
- Poder de exclusión: 0.9999983

De las conclusiones:

El señor Wilson Henry Pérez Zapata no es excluido como padre biológico de Mariel Dayanna Bueno Lozada, basado en los datos del ensayo genético, la probabilidad de la paternidad es de 99.9998%, por lo tanto, se acredita la paternidad.

Es lo que informo para fines consiguientes al interesado.

[Signature]
IDENTIGENE
Lab. de Genética Molecular
Lic. Michel Andrade B.
DIRECTOR
Cochabamba - Bolivia

Pedro Blanco y Av. Santa Cruz, Edificio Continental Of. 5D - Teléfono: (591-4) 4485547 - e-mail: jmikeand@hotmail.com - Cochabamba - Bolivia
www.identigene.com.bo

Wewe

9

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD



serie
34344
sección
24442

No. **3112459** de Oruro

Válida hasta el 30 de Junio de 2020



Miguel A. Bueno
 FIRMA DEL INTERESADO

0987607 E4-D3

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - CEDULA DE IDENTIDAD

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografía
e impresión pertenece

3112459 987607

A: MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ

Nacido el 21 de Agosto de 1972
 En Oruro - Cercado - Oruro
 Estado Civil Soltero
 Profesión/Ocupación Estudiante
 Domicilio CVelasco Galtrario No 7490 Z-Sud -Oruro

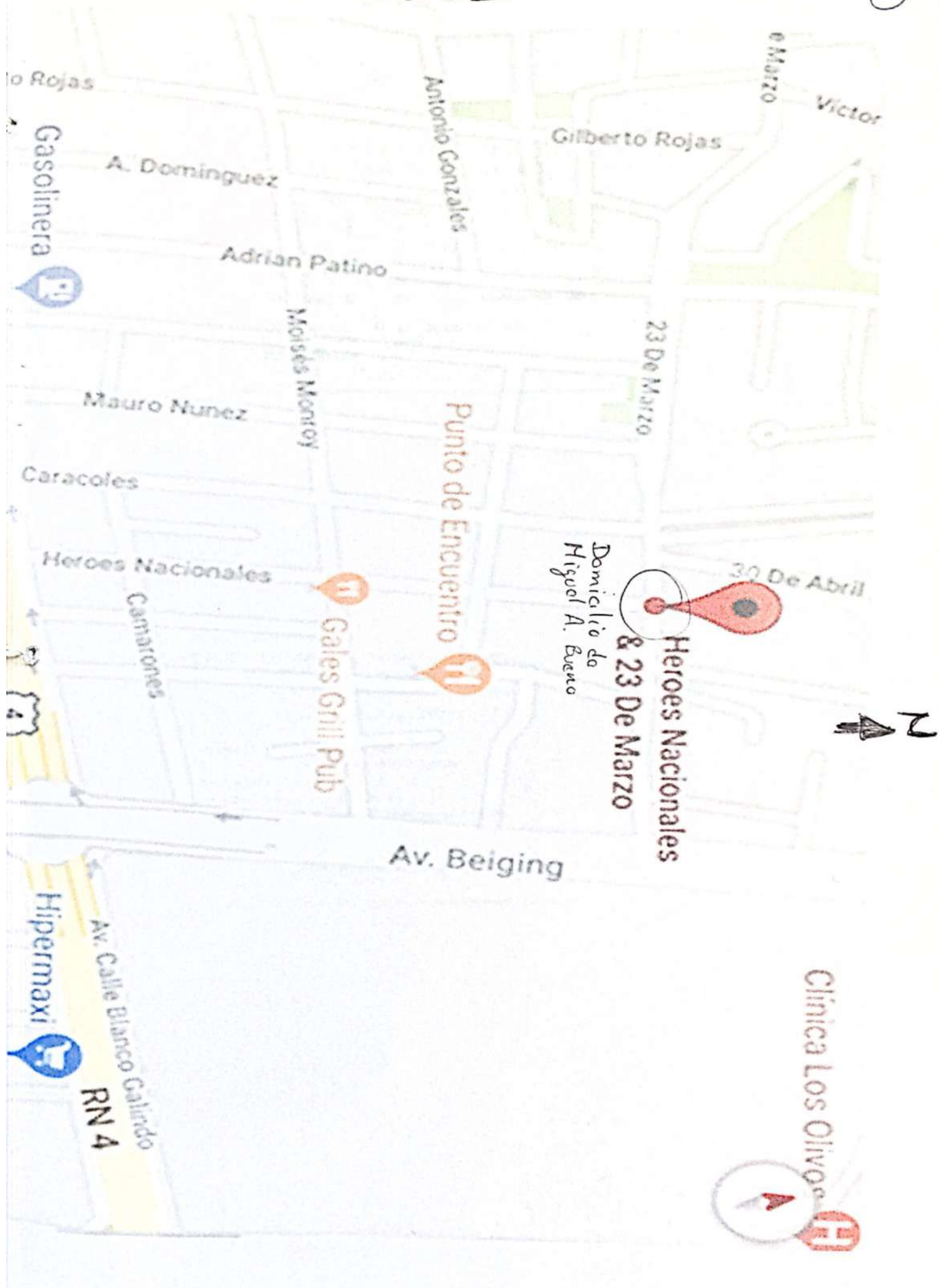
Miguel Angel Bueno Juarez
 DIRECTOR DEPARTAMENTAL

DOCUMENTOS REGISTRADOS

CN

Diez

10



Once

(11)

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD



serie
42333
sección
43224



0149161 E4-F9

No. 3748236 de Cochabamba JMA

Válida hasta el 11 de Agosto de 2020



Wilson Henry Perez Zapata
FIRMA DEL INTERESADO

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografía
e impresión pertenece

3748236 0149161

A: **WILSON HENRY PEREZ ZAPATA**

Nacido el 24 de Octubre de 1968
En Cochabamba - Mizque - Mizque
Estado Civil Soltero
Profesión/Ocupación Constructor
Domicilio Psje. Cañoto N.º 98 - Fina Republica - Cbba.

Wilson Henry Perez Zapata
CORPORACION PARLAMENTAL
DIRECCION GENERAL


DOCUMENTOS REGISTRADOS CN



LEGALIZACION:

Quedan legalizadas las copias fotostáticas que concuerdan fielmente con las originales de su referencia, las mismas se encuentran en el expediente a fs. 3 a 4, 7,8 dentro del proceso de impugnación de Filiación seguido por **MARIEL DAYANA BUENO** contra **MIGUEL ANGEL BUENO Y OTROS** de conformidad a lo ordenado mediante el proveído de 14 de febrero de 2019.

Cochabamba, 26 de febrero de 2019


Beatriz Sejas Giles
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

Doce

(12)

N



Au. 6 de Agosto

Calle Valle Grande

Berrientos

Au.

Pasaje

Mariana

Parque Pirai

Pje. Cañoto #98

Domicilio Wilson Perez Henry

Au. Republica

SEÑOR JUEZ PUBLICO DE TURNO EN MATERIA FAMILIAR

Demanda de Impugnación de Filiación bajo la Modalidad de Acción Conjunta

OTROSI

MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA, mayor de edad, hábil por ley, vecina de esta, con C.I. No. 13000554-Cbba., con domicilio actual en la Calle 23 de Marzo s/n - Zona de Villa Busch de esta ciudad, con el debido respeto ante Ud. expongo y solicito:

Primero: Del Registro de Partida de Nacimiento que se acompaña en fotocopia legalizada efectuada por el Servicio de Registro Cívico (SERECI) en fecha 2 de Mayo de 2.018, se evidencia que mi persona fue inscrita en la Oficialía de Registro Civil No. 1301, Libro No. 2/95, Partida No. 313, fecha de inscripción 13 de Septiembre de 1.995; y que fui registrada como hija natural de mi madre **Elizabeth Lozada Morón**, es decir solo con el apellido materno de "**Lozada**".

Segundo: En fecha 14 de Diciembre de 1.996, mi madre **Elizabeth Lozada Morón** contrajo matrimonio civil con el señor **Miguel Ángel Bueno Juanez**, el mismo que se encuentra registrado en la oficialía de Registro Civil. Of. Col 2, Libro No. 3/96, Partida No. 133, Folio No. 33 en fecha 14 de diciembre de 1.996.

Tercero: Por documento de Reconocimiento de Hija registrada en la Oficialía No. Of. 161, Libro 12 de fecha 5 de Abril de 2.007, se evidencia que el esposo de mi madre, señor: **Miguel Ángel Bueno Juanez** me reconoció como hija de él y en base a ese documento hicieron incluir el apellido paterno en mi partida de nacimiento, donde actualmente me encuentro registrada como: **Mariel Dayanna Bueno Lozada** como hija de **Elizabeth Lozada Moron** y **Miguel Angel Bueno Juanez**.

Cuarto: Todos los hechos anteriormente indicados, fueron realizados cuando mi persona aún era menor de edad, posteriormente después de haber cumplido mi mayoría de edad y hechas las averiguaciones con mis tíos, primos, amigos y con mi misma madre, descubrí que mi verdadero padre biológico es el señor: **Wilson Henry Pérez Zapata**, inclusive después del hecho conocido tome contacto con el pre-nombrado, quien me ratifico tal situación, por lo que para tener total certeza nos mandamos a realizar el examen de ADN en el Laboratorio IDENTIGENE, cuyos resultados confirmaron ese extremo.

Por todo lo expuesto y estando plenamente comprobado de quien es mi verdadero padre biológico, conforme a lo dispuesto por la Ley No. 603 (Nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar), Art. 12, 14, 20, 22, 27, 30, 258, 259 y Art. 434 inc. c) del mismo cuerpo legal, **Planteo Demanda Extraordinaria en Acción Conjunta de Impugnación de Filiación y Declaración Judicial de Filiación** contra:

- **Miguel Ángel Bueno Juanez**, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. No. 3112459-Or., con domicilio actual en la Calle 23 de Marzo s/n – Zona de V. Busch de esta ciudad.

- **Wilson Henry Pérez Zapata**, mayor de edad, hábil por ley, vecino de esta, con C.I. No. 3748236-Cbba., con domicilio en el Pasaje Cañoto No. 98 – Zona Sud de esta Ciudad.

Solicitando a su autoridad que previos los tramites de ley, dicte sentencia declarando **Probada la demanda** y en consecuencia determine lo siguiente:

1.- Se suprima la filiación paterna de **Miguel Ángel Bueno Juanez** y se complemente la filiación del padre biológico de **Wilson Henry Pérez Zapata** en la partida de nacimiento de mi persona **Mariel Dayanna**, inscrita en la Oficialía de Registro Civil No. 1301, Libro No. 2/95, Partida No. 313, fecha de inscripción 13 de Septiembre de 1.995, de la Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba, debiendo consignarse con los siguientes datos:

Nombre: **Mariel Dayanna Pérez Lozada.**

Fecha de Nacimiento: **21 de Septiembre de 1.994**

Madre: **Elizabeth Lozada Morón**

Padres: **Wilson Henry Pérez Zapata**

Lugar de Nacimiento: **Provincia Mizque**

Y otros datos que correspondan, para cuyo fin deberá notificarse al titular del Servicio de Registro Cívico (SERECI) - Cochabamba.

OTROSI.- Conforme a lo dispuesto por el Art. 261 concordante con el Art. 325 de la Ley No. 603, tengo a bien ofrecer la siguiente prueba:

- Prueba Documental:

- Partida de Nacimiento en fotocopia legalizada por el Servicio de Registro Cívico (SERECI) en fecha 2 de Mayo de 2.018.

- Certificado de Matrimonio de **Miguel Ángel Bueno Juanez** con **Elizabeth Lozada Morón.**

- Formulario de Reconocimiento en fotocopia legalizada por el Servicio de Registro Cívico (SERECI) en fecha 10 de Septiembre de 2.018.-
- Certificado de Nacimiento (Original) de **Mariel Dayanna Bueno Lozada** . -
- Informe del Laboratorio IDENTIGENE respecto al resultado del examen de ADN o Paternidad.
- Fotocopias Simples de las cedula de identidad, más los respectivos croquis.

MÁS OTROSI: Habiéndose efectuado el Examen de ADN o Paternidad de manera voluntaria en el Laboratorio **IDENTIGENE** en fecha 30 de Agosto de 2.018, solicito a su Autoridad disponga que el titular de dicho centro remita la **CERTIFICACION DE RATIFICACION** de los resultados de ese examen, debiendo para tal efecto notificarse al mismo y posteriormente se tenga en calidad de prueba.

OTROSI SEGUNDO: Con la finalidad de proceder a la citación de los demandados, acompaño croquis del domicilio, así como fotocopia de su cedula de identidad.- Se tenga presente.

OTROSI TERCERO: Respecto a los Honorarios, la Profesional que suscribe se atiene a lo establecido en el Arancel del Colegio de Abogados.- Se tenga presente.

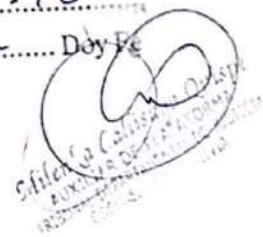
OTROSI CUARTO: Señalo domicilio procesal en la calle Lanza esq. Jordán Ed. Zuver, Tercer Piso, Oficina 306.- Citaciones y notificaciones se comisione al oficial de diligencias.

Cochabamba, 6 de Noviembre de 2.018



H. Bueno

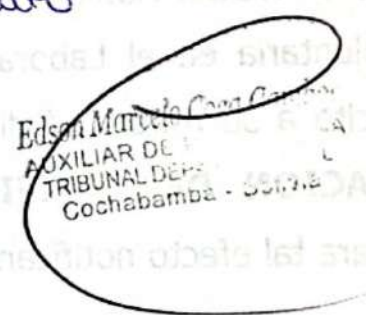
NOTA
 Presentó: Mariel Dayanna
Bueno Lozada C.I. 13000554016
 Fecha 06 11 18 Hrs. 9:43
 Prueba literal Fs. 12 Doy Fe
 FIRMA H. Bueno



Presentado por Av. Plataforma
con C.I. N° Hoy 06-11-18 a las 10:46
Prueba Documental a las 12
F^o 2 Copias legalizadas
F^o 1 Certificado de Matrimonio

F^o 1 Certificado de Nacimiento
F^o 2 Fotocopia Carnet
F^o 3 Pruebas de A.D.N
F^o 2 Pasaportes


Gabriela Terrazas Soliz
AUXILIAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA
N° 10
Cochabamba - Bolivia


Edson Marcelo
AUXILIAR DE
TRIBUNAL DE
Cochabamba - Bolivia

Quere

D



MARIEL DAYANA BUENO LOZADA
C/
MIGUEL ANGEL BUENO
IMPUGNACION DE FILIACION
NUREJ 30164787

A, 09 de noviembre de 2018.
Con carácter previo precise la demandante la ubicación de su domicilio, así como la ubicación del domicilio del co demandado MIGUELA NGEL BUENO JUANEZ, de no existir numeración de casas adjunte croquis de referencia que contenga datos exactos e indique características físicas del inmueble que permitan su identificación a los fines de la citación, de ser posible adjunte fotografía del inmueble, sea en el plazo de dos días bajo conminatoria de aplicarse lo dispuesto por el Art. 264-II de la Ley 603.-- Notifíquese.

Maria Inés Saavedra Salazar
JUEZ PÚBLICO
DE FAMILIA N°10
Cochabamba - Bolivia

Nobelias Arribas
Nobelias Arribas
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 11
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia
apl

Orcuseis

16

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164787-3*

Correponde al proceso seguido por: BUENO LOZADA MARIEL DAYANNA C/ BUENO JUANEZ MIGUEL ANGEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA

Dirección: CALLE LANZA ESQ JORDAN EDF. ZUVER, TERCER PISO, OFICINA 306.

DOCUMENTO	DE FECHA
DEMANDA-11758216	06-11-2018
DECRETO	09-11-2018

En Cercado a hrs. 11:15 del día 13 NOV 2018 de años

Notifique a: MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA

Con DEMANDA de 06-11-2018, DECRETO de 09-11-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Calle Lanza Esq. Zuver P3 Of 306

mediante cédula en presencia de testigo quien firma en constancia.

M. Adrian Céspedes Torres
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia



Decreto

19

Organo Judicial de Bolivia - Sirej
 14/11/2018 15:15:50 Original
 30164787 Val Bs 0
 VAQ01 F: 1 D:2
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10
 11822258



JUZGADO PUBLICO EN MATERIA FAMILIAR No. 10

Cumple lo Ordenado

OTROSI:

NUREJ: 30164787


MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA dentro el **Proceso de Impugnación de Filiación bajo la Modalidad de Acción Conjunta seguido contra Miguel Ángel Buerno Juanez y Wilson Henry Pérez Zapata**, con el debido respeto ante Ud. digo:

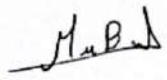
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el proveído de 9 del mes y año en curso, tengo a bien acompañar en Fs. 2 los croquis de domicilio, mas las fotografías del inmueble, aclarando a su Autoridad que mi persona como demandante y el esposo de mi madre que es el señor Miguel Ángel Bueno Juanez, es decir mi Padrastro, vivimos en el mismo domicilio; por lo que solicito a su Autoridad se sirva disponer que se arrime a los antecedentes.

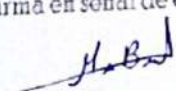
OTROSI: Estando sub-sanada la observación efectuada por su probidad, ratifico el tenor integro de la demanda de fecha 6 noviembre de 2.018, solicitando que sea admitida la misma y se disponga la prosecución.

MÁS OTROSI: Notificaciones se comisione al Oficial de Diligencias.

Cochabamba, 14 de Noviembre de 2.018


 Fabiola C. Tapia Velasquez
 ABOGADA
 Mat. RPA. N° 3577388FCTV



Presentado personalmente por:
Nombre: <u>Mariel Dayanna Bueno L.</u>
C.I.: <u>13000554 cbba</u>
Quien firma en señal de conformidad:



 Vivian A. Quiroz Quiroz
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 Cochabamba - Bolivia

NOTA
sentado por ... *lux.* ... *Plataforma*
Causa N° Hoy *14-11-18* Hrs. *17:00*
Causa Documental a Fs. *2* doy fe.
Fo2 Croquis

Gabriela Terrazas Soliz
AUXILIAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA
N° 10
Cochabamba - Bolivia

Concejal
AUXILIAR DE
TRIBUNAL DE FAMILIA
Cochabamba - Bolivia

NOTA.- Pasado a despacho hoy 19 de noviembre de 2018 en virtud de la declaratoria en comisión de la Sra. Juez los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2018.

MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA

c/

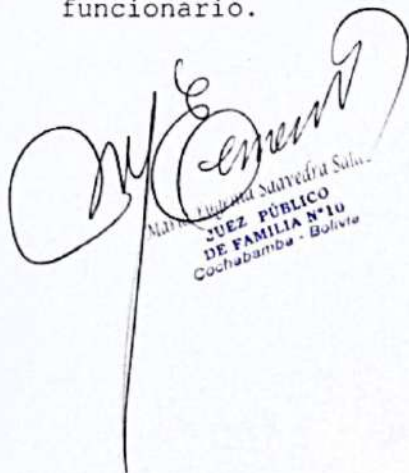
MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ

IMPUGNACION DE FILIACIÓN

NUREJ 30164787

A, 19 de noviembre de 2018.

VISTOS: Se admite la demanda de IMPUGNACION DE FILIACION, Y ESTABLECIMIENTO DE UEVA FILIACION y se corre en traslado de la misma a **MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ y WILSON HENRY PEREZ ZAPATA** quienes deberán responder en el plazo de 5 días conforme determina el Art. 437 del Nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar; advirtiéndole que en caso de no contestarla se les designara defensor de oficio conforme establece el Art. 266 de la norma familiar antes referida.- **AL OTROSI.-** Por acompañada la prueba documental con noticia contraria. **AL MAS OTROSI.-** Pronúnciese al respecto la parte demandada.- **AL OTROSI 2°.-** Por acompañada.- **AL OTROSI 3°.-** Se tiene presente.- **AL OTROSI 4°.-** Por señalado su domicilio procesal debiendo tomar nota la generadora del juzgado. Cite funcionario.


Mariel Dayanna Suaveola Salas
JUEZ PÚBLICO
DE FAMILIA N°10
Cochabamba - Bolivia


Miguel Angel Bueno Juanez
Cochabamba - Bolivia



Venturo

21

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164787-4*

Correponde al proceso seguido por: BUENO LOZADA MARIEL DAYANNA C/ BUENO JUANEZ MIGUEL ANGEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA

Dirección: CALLE LANZA ESQ JORDAN EDF. ZUVER, TERCER PISO, OFICINA 306.

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-11822258	14-11-2018
AUTO	19-11-2018

En Cercado a hrs. 11:00 del día 20 NOV 2018 de años

Notifique a: MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA

Con MEMORIAL de 14-11-2018, AUTO de 19-11-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Ecf Zuber P-3 & 306

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

Thany Zuber
3621820



[Large signature]

ventidos

22



ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de justicia Distrito Cbba.

Notificación en
Corresponde al proceso:

Notificación emitida por el Juzgado PUBLICO DE FAMILIA N° 10
Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entréguese: ...Miguel... Angel... Bueno... Suarez.....

Dirección: ...Secretaria... del... Juzgado.....

Documentos enviados

Documento	Fecha
Memorial	06-11-18
Decreto	09-11-18
Memorial	14-11-18
Auto	19-11-18

En Cochabamba a horas... 10:30 del día 21 de noviembre de 2018...

Notifiqué a Miguel Angel Bueno Suarez...

Con Memorial de fecha 06-11-18...

Decreto de fecha 09-11-18...

Memorial de fecha 14-11-18 y Auto de fecha 19-11-18...

Quien impuesto de su tenor se dio por notificado recibiendo copia de ley...

en Secretaria del Juzgado personalmente, firmo en constancia, doy fe.

Miguel A. Bueno
Miguel Angel Bueno Suarez
C.I. 3112459-0v.

Gabriela Terrazas Soliz
AUXILIAR
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA
N° 10
Cochabamba - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD



serie
34344
sección
24442

No. 3112459 de Oruro /EJS 0987607 E4-D3

Válida hasta el 30 de Junio de 2020



Miguel A. Bueno
FIRMA DEL INTERESADO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - CEDULA DE IDENTIDAD

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografía
e impresión pertenece 987607

3112459

A: MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ

Nacido el 21 de Agosto de 1972
En Oruro - Cercado - Oruro

Estado Civil Soltero

Profesión/Ocupación Estudiante

Domicilio C/Velasco Galvarro No 7490 Z-Sud -Oruro

DOCUMENTOS REGISTRADOS

CN

Miguel Angel Bueno Juarez
CORRECTOR DE CEDULA IDENTITARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL

Venturo

24

Organo Judicial de Bolivia - Sirej
21/11/2018 15:40:22 Original
30164787 Val Bs 0
ZFAK2 F: 1 D: 1
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10
11871655

JUZGADO PUBLICO EN MATERIA FAMILIAR No. 10

Responde y Se Allana a la Demanda

OTROSI:

NUREJ: 30164787

MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. No. 3112459-Or., con domicilio actual en la Calle 23 de Marzo s/n – Zona de V. Busch de esta ciudad, dentro el **Proceso de Impugnación de Filiación bajo la Modalidad de Acción Conjunta** seguida por **Mariel Dayanna Bueno Lozada** contra **Wilson Henry Pérez Zapata y mi persona**, con el debido respeto ante Ud. digo:

Habiendo sido citado con la demanda de Impugnación de Filiación bajo la Modalidad de Acción Conjunta en la presente fecha, por lo que, dentro el plazo señalado por el Art. 437 – I) de la Ley No. 603, tengo a bien responder a la misma aceptando en todos los extremos la demanda indicada.

Que si bien mi persona después de haber contraído matrimonio civil con la madre de la demandante, señora **Elizabeth Lozada Morón**, realice el reconocimiento de hija en fecha 5 de abril de 2.007, debo aclarar, que dicho reconocimiento la efectué con la finalidad de que la menor tenga una figura paterna.

Al presente, conforme a lo dispuesto siempre por el Art. 437-II) del Nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar (Ley No. 603) reconociendo como cierta la demanda, **ME ALLANO** a la misma en todos sus extremos, solicitando a su Autoridad prosiga con el trámite correspondiente y pronuncie sentencia conforme a derecho.

OTROSI: Señalo domicilio procesal en la calle Lanza esq. Jordán, Edif. "Zuver", Piso 7, Of. 707.

MÁS OTROSI: Notificaciones se comisione al Oficial de Diligencias.

Cochabamba, 21 de Noviembre de 2.018

ERNESTO FERNANDEZ F.
ABOGADO
MCA. 1278 RPA. N° 513689FF-A
NIT: 983968019

Miguel A. Bueno J.

Presentado personalmente por:

Nombre: Miguel Angel Buena Suarez

C.I.: 3112459-01

Quien firma en señal de conformidad:

Miguel A. Buena f.

Abog. Ana Karen Zambrano Flores
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

NOTA

Presentado por Aux. Plataformas

con C.I. N° Hoy 21-11-18 Hrs. 17:00

Prueba Documental a Fs. 1 doy fe.

Fs. 1. Fotocopia c-5.

Gabriela Terrazas Soliz
AUXILIAR
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA
N° 10
Cochabamba - Bolivia

Adhis Magdiela Herrera Gomez
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
Cochabamba - Bolivia

Juzgado Público de Familia N° 10

Demandante: Mariel Dayanna Bueno Lozada

Demandado: Miguel Angel Bueno Juarez y Otro


Proceso: Impugnación de Filiación

Nurej: 20164787



A, 22 de Noviembre de 2018

Se tiene presente el responde a la demanda de Impugnación de Filiación, con noticia de partes. AL OTROSI.- Por señalado el domicilio procesal, debiendo tomar nota la Generadora del Juzgado. AL MÁS OTROSI.- Notifíquese.


María Eugenia Saavedra Sañazar
JUEZ PÚBLICO
DE FAMILIA N°10
Cochabamba - Bolivia


Beatriz Sejas Siles
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 10
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164787-6*

Correponde al proceso seguido por: BUENO LOZADA MARIEL DAYANNA C/ BUENO JUANEZ
MIGUEL ANGEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ

Dirección: CALLE LANZA ESQ, JORDAN EDF ZUVER, PISO 7, OF. 707.

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-11871655	21-11-2018
DECRETO	22-11-2018

En Cercado a hrs 8:55 del día 27 NOV 2018 de años

Notifique a: MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ

Con MEMORIAL de 21-11-2018, DECRETO de 22-11-2018

cedula

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

edif. zuver, p-7, of-707
mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Signature]
NE FERNANDEZ F.
ABOGADO
778 RPA. N° 983648RFF-A
T. 923928019

W. Jonny Diaz Cerezo
OFICIAL DE DILIGENCIAS
de la Central de Notificaciones
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164787-7*

Correponde al proceso seguido por: BUENO LOZADA MARIEL DAYANNA C/ BUENO JUANEZ MIGUEL ANGEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA

Dirección: CALLE LANZA ESQ JORDAN EDF. ZUVER, TERCER PISO, OFICINA 306.

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-11871655	21-11-2018
DECRETO	22-11-2018

En Cercado a hrs. 9:00 del día 27 NOV 2018 de años

Notifícase a: MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA

Con MEMORIAL de 21-11-2018, DECRETO de 22-11-2018 *cedula*

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Eliz. Zuver, p-3, o p 306
mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

*Judicial Choque Chaquilla
(6522433) Cbba*

W. Johnny Diaz Cerezo
OFICIAL DE DILIGENCIAS
de la Central de Notificaciones
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Citación

Numero: *30164787-5*

Correponde al proceso seguido por: BUENO LOZADA MARIEL DAYANNA C/ BUENO JUANEZ MIGUEL ANGEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: WILSON HENRY PEREZ ZAPATA

Dirección: ADJUNTO CROQUIS Y CEDULA (ENTREGADA POR LA PARTE DEMANDANTE)

DOCUMENTO	DE FECHA
DEMANDA-11758216	06-11-2018
DECRETO	09-11-2018
MEMORIAL-11822258	14-11-2018
AUTO	19-11-2018

Cercado a hrs. 10:50 del día 26 NOV 2018 de años

Cite a: WILSON HENRY PEREZ ZAPATA

Con DEMANDA de 06-11-2018, DECRETO de 09-11-2018, MEMORIAL de 14-11-2018, AUTO de 19-11-2018

quien impuesto en su tenor, recibiendo/dejando copia de ley personalmente en el momento y firmado en constancia mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

Marcelo Manzaneda Barrios
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



com 7 cula 26-Nov-18

[Signature]

Ybana Mamani Zaimé
C.I. 5931300 CB

Marcelo Manzaneda Barrios
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CEDULA JUDICIAL

(Con Cargo a Reintegro)

Juzgado: ... Publico de Familia N° 10 ...

Materia: ... Familia ...

Demandante: ... Daniel Rayane Bueno Lozada ...

Demandado: ... Miguel Angel Bueno Jimenez ...

Proceso: ... Impugnacion de Fideicomiso ...

Objeto: ... Certificacion ...

En la ciudad de COCHABAMBA, a horas 10:50 del dia ... 2 ...

... de 2018 años, notifique al (los, la) Sr.(a,s) ...

... Sr. H. Perez Zapata ...

Con el o la ... en su domicilio señalado de ...

del testigo, Sr.(a) ...

Con C.I. Nro. ... quien firma en constancia junto al suscrito

oficial de diligencias.

Firma sello SECRETARIO Beatriz Sejas Siles SECRETARIA - ABOGADA JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA Cochabamba - Bolivia

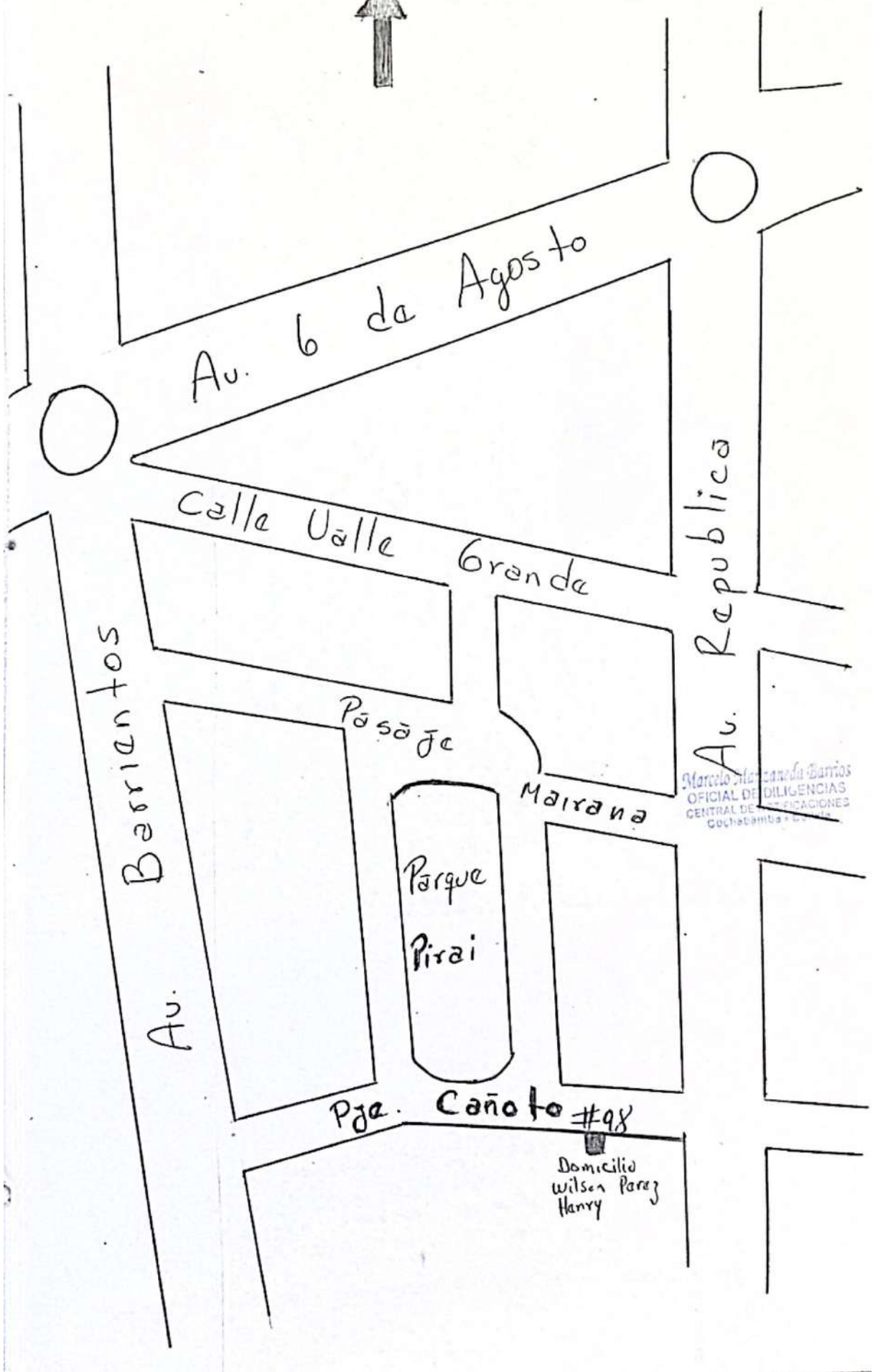
OF. DE DILIGENCIAS CENTRO DE NOTARIAS Cochabamba - Bolivia

Firma TESTIG



Citacion
Wilson Henry
Perez Zapata

12



Marcelo Marcano Bantios
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE INVESTIGACIONES
Cochabamba

Domicilio
Wilson Perez
Henry

rente y no

31

Wilson H Pérez Zapata
20-11-11

SEÑOR JUEZ PUBLICO DE TURNO EN MATERIA FAMILIAR
Demanda de Impugnación de Filiación bajo la Modalidad de Acción Conjunta
OTROSÍ

MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA, mayor de edad, Nubl por ley, vecina de esta, con C.E. No. 1300534 ODA, con domicilio actual en la Calle 23 de Marzo s/n - Zona de Vela Nueva de esta ciudad, con el debido respeto a su Jefe comparece y dice:

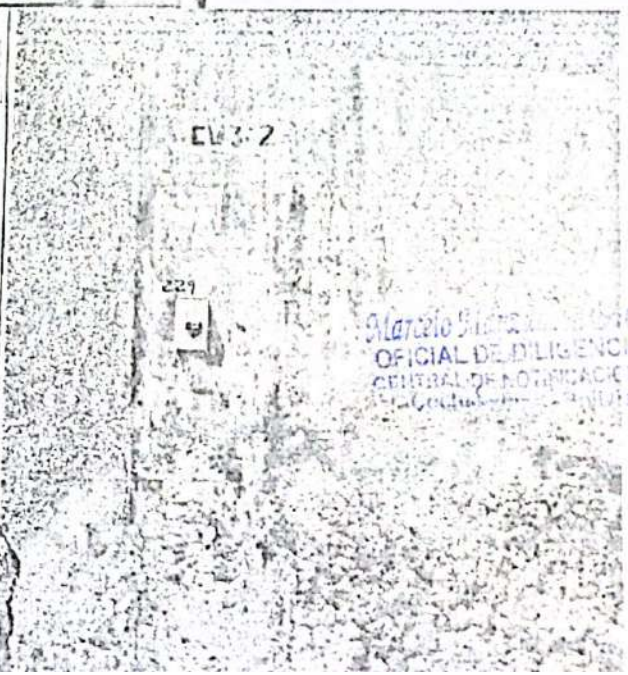
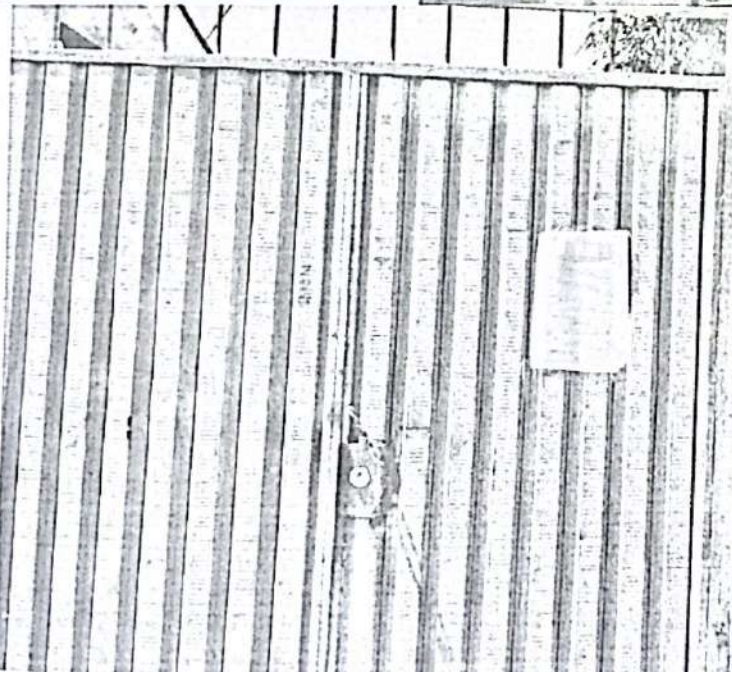
Exposición: Del Registro de Partida de Nacimiento que se encuentra en fotocopia y pagarla efectuada por el Servicio de Registro Civil (SEREC) en fecha 2 de Mayo de 2018, en evidencia que mi persona fue inscrita en la Oficina de Registro Civil No. 1301, Libro No. 295, Partida No. 313, fecha de inscripción 13 de Septiembre de 1998, y que fui registrada como hija natural de mi madre Elizabeth Lozada Morán, en dicho acto con el apellido materno de "Lozada".

Susunto: En fecha 14 de Diciembre de 1996, mi madre Elizabeth Lozada Morán contrajo matrimonio civil con el señor Miguel Ángel Bueno Jaimes, el mismo que se encuentra registrado en la Oficina de Registro Civil, Of. Cof 2, Libro No. 296, Partida No. 133, Folio No. 33 en fecha 14 de diciembre de 1996.

Intereses: Por documento de Reconocimiento de Hija registrada en la Oficina No. Of. 161, Libro 12 de fecha 5 de Abril de 2007, se evidencia que el esposo de mi madre, señor Miguel Ángel Bueno Jaimes me reconoció como hija de él y en base a ese documento fuere inscrito el apellido paterno en mi partida de nacimiento, donde actualmente me encuentro registrada como Mariel Dayanna Bueno Lozada como hija de Elizabeth Lozada Morán y Miguel Ángel Bueno Jaimes.

Quarta: Todos los hechos anteriormente indicados, fueron realizados cuando mi persona aún era menor de edad, posteriormente después de haber cumplido mi mayoría de edad y hechas las investigaciones con mis tíos, primos, amigos y con mi misma madre, descubrí que mi verdadero padre biológico es el señor Wilson Henry Pérez Zapata, inclusive después del hecho citado tuve contacto con el pre-nombrado, quien me relató tal situación, por lo que para tener total certeza nos mandamos a realizar el examen de ADN en el Laboratorio IDENTIGENE, cuyos resultados confirmaron mi extremo.

IZANEDA BARRIOS
DILIGENCIAS
NOTIFICACIONES
Calle: Bolívar



EW 3-2

229

IZANEDA BARRIOS
DILIGENCIAS
NOTIFICACIONES
Calle: Bolívar

*****GGLZHQDX*****

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 1629617

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Ley N° 483 / 14
Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015 / 2017

VALOR Bs 5

Serie: A- DIRNOPLU-CN-2017

TESTIMONIO N° N° 1017/2018

DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA

NOTARÍA DE FE PÚBLICA.- N° 47 NOTARIO DRA. LUZ ÁNGELA RUSSEL FUENTES

TESTIMONIO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO, BASTANTE Y SUFICIENTE; QUE
CONFIERE EL SEÑOR DAVID FELIX ANTEZANA FUENTES EN REPRESENTACIÓN DE
WILSON HENRY PÉREZ ZAPATA, CONFORME A LA FACULTAD SEÑALADA EN EL
TESTIMONIO DE PODER NO. 751/2.018 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2.018 Y
OTORGADO ANTE ESTA MISMA NOTARÍA, A FAVOR DE LA SEÑORA JANETH ROSA
PEREIRA NAVIA.

LUGAR Y FECHA Cochabamba, 30 de noviembre de 2018

Sucre N° 455 Planta Baja Oficina No. 1
Telf. 4501678 - 77499805 Cochabamba - Bolivia





FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

**CORRESPONDE
TESTIMONIO
N° 1017/2018**

NUMERO: MIL DIEZ Y SIETE/DOS MIL DIECIOCHO

PODER ESPECIAL, AMPLIO, BASTANTE Y SUFICIENTE; QUE CONFIERE EL SEÑOR DAVID FELIX ANTEZANA FUENTES EN REPRESENTACIÓN DE WILSON HENRY PÉREZ ZAPATA, CONFORME A LA FACULTAD SEÑALADA EN EL TESTIMONIO DE PODER NO. 751/2.018 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2.018 Y OTORGADO ANTE ESTA MISMA NOTARÍA, A FAVOR DE LA SEÑORA JANETH ROSA PEREIRA NAVIA.-----

XX

En la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas ocho con cinco minutos del día de hoy viernes treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, ante mí **Dra. LUZ ÁNGELA RUSSEL FUENTES**, Abogada Notaria de Fe Pública No. 47 de este Departamento, con residencia fija en la Capital, comparecieron en esta oficina notarial el señor: **DAVID FELIX ANTEZANA FUENTES**, de nacionalidad Boliviano, de estado civil: quien manifiesta estar actualmente Casado, de profesión u ocupación Auditor, con domicilio en: Psje. Cañoto No. 98 Z/Sud - Cbba., quien manifiesta que procede por su propio derecho de hacerse presente con cédula de identidad número tres millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, expedido en la ciudad de Cochabamba, (C.I. N° 3592449-Cbba.), **en representación de Wilson Henry Pérez Zapata, conforme a la facultad señalada en el Testimonio de Poder No. 751/2.018 de fecha 24 de Agosto de 2.018 y otorgado ante esta misma Notaría**, con toda la capacidad en pleno uso de sus facultades mentales y físicas, a quien de conocerla e identificarla en oficina el compareciente manifiesta a mayor abundamiento que comparece de su libre y espontánea voluntad, sin que medie vicio del consentimiento, como ser error, dolo o violencia; **DOY FE y DIJO:** Que Confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO, BASTANTE Y SUFICIENTE** cual por derecho se requiere a favor de la señora **JANETH ROSA PEREIRA NAVIA**, de nacionalidad Boliviana, de estado civil: quien manifiesta estar actualmente Soltera, de profesión u ocupación Estudiante, con cédula de identidad número tres millones veinte y ocho mil ciento quince, expedido en la ciudad de Cochabamba, (C.I. N° 3028115-Cbba.), mayor de edad, hábil por ley; **SEGUN INSTRUCTIVA DE PODER, QUE A LA LETRA DICE:** INSTRUCTIVA DE PODER Poder especial, amplio, bastante y suficiente que otorga David Félix Antezana Fuentes, mayor de edad, hábil por ley, vecino de esta, con C.I. No. 3592449- Cbba. en representación de Wilson Henry Pérez Zapata, conforme a la facultad señalada en el Testimonio de Poder No. 751/2.018 de fecha 24 d Agosto de 2.018 y otorgado ante la Notaría de Fe Pública No. 47 a cargo de la Dra. Luz A. Russel Fuentes, poder que otorga a favor de la señora: Janeth Rosa Pereira Navia, quien también es mayor de edad, hábil por ley, vecino de

esta, con C.I. No. 3028115-Cbba., para que en representación del poderconferente Wilson Henry Pérez Zapata, sus acciones y derechos, se apersona ante las autoridades administrativas, judiciales, oficinas públicas y privadas, como ser: Policía Departamental, Nacional, Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial de esta ciudad de Cochabamba, asimismo apersonarse ante el Tribunal Departamental de Justicia en cualquiera de sus Salas o Tribunales de Segunda Instancia, Tribunal Supremo de Justicia, etc., Juzgado Público en Materia Civil y Comercial o ante el Juzgado Público en Materia Familiar de la Capital, en especial ante el Juzgado Público en Materia Familiar No. 10 de la Capital, donde radica el Proceso Familiar de Impugnación de Filiación bajo la Modalidad de Acción Conjunta, que se planteó conforme a la Ley No. 603 (Código de las Familias y del Proceso Familiar) interpuesta por Mariel Dayanna Bueno Lozada contra el poderdante Wilson Henry Pérez Zapata y contra el señor Miguel Ángel Bueno Juanez, para lo que se le faculta presentar toda clase de memoriales, responder a la demanda aceptando o rechazando la misma, oponer las excepciones que corresponda a la demanda, por su parte plantear demanda reconvenzional, gestionar citaciones o notificaciones ya sea personal, por cédula o edictos, etc., plantear nulidad de citaciones, notificaciones, solicitar retiros de demanda, solicitar y plantear prescripciones, perención de instancia, ofrecer y producir toda clase de pruebas, sean estas documentales, presunciones, periciales, confesiones, testificales, literales, ratificar y aceptar pruebas pudiendo ser esta -incluso- el examen de ADN, solicitar certificaciones, deferir a confesiones provocadas, absolver las de contrario, presentar y ofrecer cuanta prueba sea necesaria, objetar y tachar pruebas de contrario, solicitar y asistir a todas las audiencias con voz y voto como ser de confesiones, declaraciones testificales, realizar juramentos de reciente conocimiento u obtención de prueba, interrogar, contra interrogar, apersonarse y purgar rebeldía, solicitar y recabar todo tipo de informes, certificaciones tanto de entidades públicas y privadas, solicitar informes periciales, fotocopias legalizadas, copias testimonios y en fin presentar toda clase de memoriales, ejecutar despachos instruidos, solicitar y realizar desglose de documentos. Mas poder para solicitar resoluciones, sentencias, hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios estipulados y reconocidos por nuestras normas como ser: de reposición, apelación, interponer recurso de casación o nulidad tanto en el fondo como en la forma, pedir enmienda y complementación, asimismo renunciar a formular cualquier recurso de apelación o impugnación; promover incidentes, reprimir los mismos tramitar rebeldías, excusas, recusaciones, quejas, alegar, expresar agravios y compulsar. Más poder para apersonarse a las oficinas de SERECI, SEGIP de esta ciudad, a objeto de solicitar copias legalizadas, fotocopias legalizadas, certificaciones de cédula de identidad o fichas kardex del poderdante, así como realizar toda clase de trámites administrativos. Más poder para efectuar o suscribir documento de reconocimiento de hija a favor de Mariel Dayanna donde se incorpore el apellido del poderdante, la misma que podrá realizarse conforme documento



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

público, privado u otro que corresponda, según requerimiento para este tipo de actos, también efectuarse reconocimiento de firmas y rubricas, suscribir protocolos, formularios, etc. Más poder para aceptar acuerdos, transacciones y conciliar, desistir aceptar desistimientos, solicitar registros definitivos de sentencia u otros registros, en si realizar todo cuanto fuere necesario para el éxito del presente mandato, sin que por falta de cláusula expresa alguna se alegue falta de personería en el apoderado. Más poder para que pueda asumir defensa en nuevas demandas que pudiere presentarse en contra del poderconferente por Mariel Dayanna Bueno Lozada, facultándose para ello hacer uso de todas las facultades mencionadas anteriormente, y no sea observada de insuficiente.- Fdo. Ilegible.- **TRANSCRIPCION DE LA PARTE PERTINENTE DEL PODER N° 751/2018.-** CORRESPONDE.- TESTIMONIO.- N° 751/2018.- NUMERO: SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO/DOS MIL DIECIOCHO PODER AMPLIO, BASTANTE Y SUFICIENTE; QUE CONFIERE EL SEÑOR: WILSON HENRY PEREZ ZAPATA, A FAVOR DEL SEÑOR: DAVID FELIX ANTEZANA FUENTES.- En la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas dieciocho con quince minutos del día de hoy viernes veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí Dra. LUZ ÁNGELA RUSSEL FUENTES, Abogada Notaria de Fe Pública No. 47 de este Departamento, con residencia fija en la Capital, compareció en esta oficina notarial el señor: WILSON HENRY PEREZ ZAPATA, de nacionalidad Boliviano, de estado civil: quien manifiesta estar actualmente Soltero, de profesión u ocupación Constructor, con domicilio en: Psje. Cañoto M° 98 Final República - Cbba., quien manifiesta que procede por su propio derecho de hacerse presente con cédula de identidad número tres millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y seis, expedido en la ciudad de Cochabamba, (C.I. N° 3748236-Cochabamba), con toda la capacidad en pleno uso de sus facultades mentales y físicas, a quien de conocerlo e identificarlo en oficina manifiesta a mayor abundamiento que comparece de su libre y espontánea voluntad, sin que medie vicio del consentimiento, como ser error, dolo o violencia; DOY FE y DIJO: Que Confiere PODER AMPLIO, BASTANTE Y SUFICIENTE cual por derecho se requiere a favor del señor: DAVID FELIX ANTEZANA FUENTES, de nacionalidad Boliviano, con cédula de identidad número tres millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, expedido en la ciudad de Cochabamba, (C.I. N° 3592449-Cbba.), mayor de edad, hábil por ley; SEGUN INSTRUCTIVA DE PODER, QUE A LA LETRA DICE: para que en representación de su persona, acciones y derechos { } Más poder para otorgar poderes especiales, ampliando las facultades que sean necesarias siempre para el objeto del presente mandato. Firmado Ilegible: WILSON HENRY PEREZ ZAPATA.- CONCLUSIÓN: En fe de lo cual la compareciente, previa lectura de principio a fin y explicado por el suscrito notario, ratifica el tenor íntegro del presente poder, declarando que la da por bien efectuada, sin ninguna nota de observación, en prueba de lo expuesto dejan su impresión digital del pulgar derecho y firman junto conmigo el notario.- El presente Testimonio

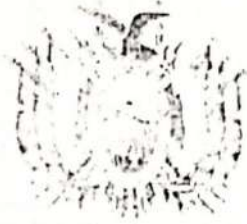
de PODER AMPLIO, BASTANTE Y SUFICIENTE; se incorpora al protocolo bajo el número SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO, del año cursante, que corre a mi cargo.- **CONCUERDA.** El presente testimonio, con la matriz original de su referencia, la cual corre en mis archivos, en concordancia con el artículo 76 de la Ley del Notariado Plurinacional, Ley No. 483 del 25 de enero del 2014, al que en caso necesario me remito y expido, Ante quienes y los interesados di lectura de su tenor de todo lo que DOY FE.- Firma e impresión digital de: WILSON HENRY PEREZ ZAPATA.- C.I. 3748236 Cochabamba OTORGANTE.- Firmado ilegible y Sello: Dra. LUZ ÁNGELA RUSSEL FUENTES, Abogada Notaria de Fe Pública No. 47. Cochabamba - Bolivia, Franqueado en el lugar y fecha de su otorgamiento.- PASÓ ANTE MÍ, AUTORIZO, EN FE DE ELLO SIGNO Y FIRMO. DOY FE.- Cochabamba, 24 de agosto de 2018.- **CONCLUSIÓN:** En fe de lo cual el conferente, previa lectura de principio a fin y explicado por el suscrito notario, ratifica el tenor integro del presente poder, declarando que la da por bien efectuada, sin ninguna nota de observación, en prueba de lo expuesto dejan su impresión digital del pulgar derecho y firman junto conmigo el notario.- El presente Testimonio de **PODER ESPECIAL, AMPLIO, BASTANTE Y SUFICIENTE;** se incorpora al protocolo bajo el numero MIL DIEZ Y SIETE, del año cursante, que corre a mi cargo.- **CONCUERDA.-** El presente testimonio, con la matriz original de su referencia, la cual corre en mis archivos, en concordancia con el artículo 76 de la Ley del Notariado Plurinacional, Ley No. 483 del 25 de enero del 2014, al que en caso necesario me remito y expido, Ante quienes y los interesados di lectura de su tenor de todo lo que DOY FE.- Firma e impresión digital de: DAVID FELIX ANTEZANA FUENTES.- C.I. 3592449 Cochabamba OTORGANTE.- Firmado ilegible y Sello: Dra. LUZ ÁNGELA RUSSEL FUENTES, Abogada Notaria de Fe Pública No. 47. Cochabamba - Bolivia, Franqueado en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

XX
 PASÓ ANTE MÍ, AUTORIZO, EN FE DE ELLO SIGNO Y FIRMO. DOY FE.
 Cochabamba, 30 de noviembre de 2018



[Handwritten signature]
 Abg. Luz Ángela Russel Fuentes
 NOTARIA DE FE PÚBLICA
 N° 47
 25042018
 Cochabamba - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N°1331251

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Ley N° 483 / 14
Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015 / 2017

VALOR Bs. 5,00

Serie: A-DIRNOPLU-CN-2017

TESTIMONIO N° 751/2018

DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA — BOLIVIA

NOTARÍA DE PRIMERA CLASE N° 47 NOTARIO LUZ ANGELA RUSSEL FUENTES

TESTIMONIO DE PODER AMPLIO, BASTANTE Y SUFICIENTE, QUE CONFIERE EL SEÑOR: WILSON HENRY PEREZ ZAPATA, A FAVOR DEL SEÑOR: DAVID FELIX ANTEZANA FUENTES.

COCHABAMBA, 24 DE AGOSTO DE 2018

Dir.: Calle Sucre No. 455-Planta Baja-Of. 1
Telf. Of.: 4501678-Cel.: 77499805-Telf. Dom.: 4481818

LUGAR Y FECHA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
REGULACIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483/14

NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 47
25042018
FORO JURISDICCIONAL NOTARIAL
Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

N° 1427717

VALOR Bs. 3.-

CORRESPONDE

TESTIMONIO

N° 751/2018

NUMERO: SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO/DOS MIL DIECIOCHO

PODER AMPLIO, BASTANTE Y SUFICIENTE; QUE CONFIERE EL SEÑOR: WILSON HENRY PEREZ ZAPATA, A FAVOR DEL SEÑOR: DAVID FELIX ANTEZANA FUENTES.-----
AA

En la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas dieciocho con quince minutos del día de hoy viernes veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí Dra. **LUZ ÁNGELA RUSSEL FUENTES**, Abogada Notaria de Fe Pública No. 47 de este Departamento, con residencia fija en la Capital, compareció en esta oficina notarial el señor: **WILSON HENRY PEREZ ZAPATA**, de nacionalidad Boliviano, de estado civil: quien manifiesta estar actualmente Soltero, de profesión u ocupación Constructor, con domicilio en: Psje. Cañoto M° 98 – Final República - Cbba., quien manifiesta que procede por su propio derecho de hacerse presente con cédula de identidad número tres millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y seis, expedido en la ciudad de Cochabamba, (C.I. N° 3748236-Cochabamba), con toda la capacidad en pleno uso de sus facultades mentales y físicas, a quien de conocerlo e identificarlo en oficina manifiesta a mayor abundamiento que comparece de su libre y espontánea voluntad, sin que medie vicio del consentimiento, como ser error, dolo o violencia; **DOY FE y DIJO: Que Confiere PODER AMPLIO, BASTANTE Y SUFICIENTE** cual por derecho se requiere a favor del señor: **DAVID FELIX ANTEZANA FUENTES**, de nacionalidad Boliviano, con cédula de identidad número tres millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, expedido en la ciudad de Cochabamba, (C.I. N° 3592449-Cbba.), mayor de edad, hábil por ley; **SEGUN INSTRUCTIVA DE PODER, QUE A LA LETRA DICE:** para que en representación de su persona, acciones y derechos, se apersona ante las autoridades administrativas, judiciales, oficinas públicas y privadas, como ser: Policía Departamental, Nacional, Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial de esta ciudad de Cochabamba, asimismo apersonarse ante el Tribunal Departamental de Justicia en cualquiera de sus Salas o Tribunales de Segunda Instancia, Tribunal Supremo de Justicia, etc. y en especial ante el Juzgado Publico en Materia Civil y Comercial o ante el Juzgado Publico en Materia Familiar de la Capital, dondÉ radique el Proceso Familiar de Impugnación de Filiación, Acción Conjunta, Negación de Paternidad u otra que se plantee conforme a la Ley No. 603 (Código de las Familias y del Proceso Familiar) interpuesta por Mariel Dayanna Bueno Lozada contra el poderdante y contra el señor Miguel Ángel Bueno Juanez, para lo que se le faculta presentar toda clase de memoriales, responder a la demanda aceptando o rechazando la misma, oponer las excepciones que corresponda a la demanda, por su parte plantear demanda reconvencional, gestionar citaciones o notificaciones ya sea personal, por cédula o edictos, etc., plantear nulidad de citaciones, notificaciones, solicitar retiros de demanda, solicitar y plantear prescripciones, perención de instancia, ofrecer y producir toda clase de pruebas, sean estas documentales, presunciones, periciales, confesiones, testificales, literales, ratificar y aceptar pruebas pudiendo ser esta -incluso- el examen de ADN, solicitar certificaciones, deferir a confesiones provocadas, absolver las de contrario, presentar y ofrecer cuanta prueba sea necesaria, objetar y tachar pruebás de contrario, solicitar y asistir a todas las audiencias con voz y voto como ser de confesiones, declaraciones testificales, realizar juramentos de reciente conocimiento u obtención de prueba, interrogar, contra interrogar; apersonarse y purgar rebeldía, solicitar y recabar todo tipo de informes, certificaciones tanto de entidades públicas y privadas, solicitar informes periciales, fotocopias legalizadas, copias, testimonios y en fin presentar toda clase de memoriales, ejecutar despachos instruidos, solicitar y realizar desglose de documentos. Más poder para solicitar resoluciones, sentencias, hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios estipulados y reconocidos por nuestras normas como ser: de reposición, apelación, interponer recurso de casación o nulidad tanto en el fondo como en la forma, pedir enmienda y complementación, asimismo renunciar a formular cualquier recurso de apelación o impugnación, promover incidentes, reprimir los mismos, tramitar rebeldías,

excusas, recusaciones, quejas, alegar, expresar agravios y compulsar. Más poder para apersonarse a las oficinas de SERECI, SEGIP de esta ciudad, a objeto de solicitar copia legalizadas, fotocopias legalizadas, certificaciones de cédula de identidad o fichas kardex de poderdante, así como realizar toda clase de trámites administrativos. Más poder para efectuar o suscribir documento de reconocimiento de hija a favor de Mariel Dayanna donde se incorpore el apellido del poderdante, la misma que podrá realizarse conforme documento público, privado u otro que corresponda, según requerimiento para este tipo de actos, también efectuarse reconocimiento de firmas y rubricas, suscribir protocolos, formularios, etc. Más poder para aceptar acuerdos, transacciones y conciliar, desistir aceptar desistimientos, solicitar registro definitivos de sentencia u otros registros, en si realizar todo cuanto fuere necesario para el éxito del presente mandato, sin que por falta de cláusula expresa alguna se alegue falta de personería en el apoderado. Más poder para otorgar poderes especiales, ampliando la facultades que sean necesarias siempre para el objeto del presente mandato. Firmado ilegible WILSON HENRY PEREZ ZAPATA.- **CONCLUSIÓN:** En fe de lo cual la compareciente, previa lectura de principio a fin y explicado por el suscrito notario, ratifica el tenor íntegro del presente poder, declarando que la da por bien efectuada, sin ninguna nota de observación, en prueba de lo expuesto dejan su impresión digital del pulgar derecho y firman junto conmigo el notario.- El presente Testimonio de **PODER AMPLIO, BASTANTE Y SUFICIENTE;** se incorpora a protocolo bajo el número: **SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO**, del año cursante, que corre a mi cargo.- **CONCUERDA.-** El presente testimonio, con la matriz original de su referencia, la cual corre en mis archivos, en concordancia con el artículo 76 de la Ley del Notariado Plurinacional Ley No. 483 del 25 de enero del 2014, al que en caso necesario me remito y expido, Ante quienes y los interesados di lectura de su tenor de todo lo que **DOY FE.-** Firma e impresión digital de: **WILSON HENRY PEREZ ZAPATA.-** C.I. 3748236 Cochabamba **OTORGANTE.** Firmado ilegible y Sello: Dra. **LUZ ÁNGELA RUSSEL FUENTES,** Abogada Notaria de Fe Pública No. 47. Cochabamba - Bolivia, Franqueado en el lugar y fecha de su otorgamiento.--

AA

PASÓ ANTE MÍ, AUTORIZO, EN FE DE ELLO SIGNO Y FIRMO. DOY FE.

Cochabamba, 24 de agosto de 2018



[Handwritten signature]
Abg. Luz Ángela Russel Fuentes
NOTARIA DE FE PÚBLICA
N° 47
25J42018
Cochabamba - Bolivia



JUZGADO PUBLICO EN MATERIA FAMILIAR No. 10

Responde a la Demanda y Se Allana

OTROSI:

NUREJ: 30164787

JANETH ROSA PEREIRA NAVIA, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. No. 3028115-Cbba., con domicilio en la Calle Alcides Arguedas No. B546-Zona de Cala Cala de esta ciudad, dentro el Proceso de Impugnación de Filiación bajo la Modalidad de Acción Conjunta seguida por Mariel Dayanna Bueno Lozada contra Wilson Henry Pérez Zapata y Otro, con el debido respeto ante Ud. digo:

Del Testimonio de Poder No. 1017/2.018 de fecha 30 de Noviembre de 2.018 otorgado ante la Notaria de Fe Pública No. 47 a cargo de la Dra. Luz A. Russel Fuentes, se evidencia que el señor David Félix Antezana Fuentes en representación de Wilson Henry Pérez Zapata conforme a la facultad señalada en el Testimonio de Poder No. 751/2018 de fecha 24 de Agosto de 2.018, poder que fue otorgada también ante la misma Notaria de Fe Publica No. 47 a cargo de la Dra. Luz A. Russel Fuentes y mediante el cual se me otorga poder especial, amplio, bastante y suficiente para representarlo en el presente proceso; por lo que tengo a bien apersonarme ante su Autoridad solicitando que ulteriores diligencias se haga conocer a mi persona.

Apersonada como me encuentro, debo indicar que el día 26 de noviembre de 2.018, habían procedido a la citación de mi poderconferente señor Wilson Henry Pérez Zapata con la demanda de Impugnación de Filiación bajo la Modalidad de Acción Conjunta; por lo que, en representación del mismo poderconferente tengo a bien responder a la misma dentro el plazo señalado por el Art. 437 del Nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar, manifestando que es **VERDAD** y **CIERTO** todos los extremos de la demanda de 6 de noviembre de 2.018; por lo que **ME ALLANO** a la misma siempre en representación de mi poderconferente Wilson Henry Pérez Zapata,


solicitando que conforme a lo establecido por el Art. 437-II) de la Ley No. 603 se pronuncie sentencia y sea conforme a derecho.

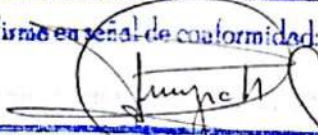
OTROSI: Acompaño en fs. 2 el Testimonio de Poder No. 751/2018.- Se tenga presente y se arrime a los antecedentes.

MAS OTROSI: Señalo domicilio procesal en la calle Lanza esq. Jordán, Edif. "Zuver", Piso 4, Of. 409.

OTROSI SEGUNDO: Notificaciones se comisione al Oficial de Diligencias.

Cochabamba, 30 de Noviembre de 2018



Janeth Rosa Pereira Navis
ABOGADA
Mat. RPA N° 3028115 JRP/N y Apoderada

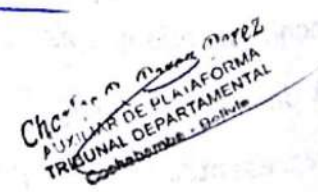
Presentado personalmente por:
Nombre: <u>JANETH R. PEREIRA NAVIS</u>
C.I.: <u>3028115 - CBA</u>
Quien firmo en señal de conformidad:



2000 Ana Rodriguez Morera
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba

NOTA

Presentado por Aut. Plataforma
con C.I. N° 03-12-18.Hrs. 08:08
Prueba Documental 1 doy fe
Fs. 2. Fotocopia Simple
Fs. 2. Poder


Gabriela Terrazas Soliz
AUXILIAR
MERCADO PUBLICO DE FAMILIA
N° 10
Cochabamba - Bolivia


Chester M. Suarez Morera
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
Cochabamba - Bolivia

traster y sus

MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA

C/

MIGUELANGEL BUENO Y OTRO

IMPUGNACION DE FILIACION

NUREJ 30164787



A, 03 de diciembre de 2018.

VISTOS: Se tiene por apersonado a David Félix Antezana Fuentes en representación de Wilson Henry Pérez Zapata a mérito del Testimonio de Poder que se adjunta. Se tiene por respondida la demanda y el allanamiento a la misma; en consecuencia se señala audiencia para la toma de muestras sanguíneas de Wilson Henry Pérez Zapata y Mariel Dayanna Bueno Lozada, la misma que se realizará el día 10 de enero de 2019 a Hrs.11:15 en el laboratorio del IDIF, debiendo concurrir las partes de manera personal con la documentación necesaria que acredite su identidad a fin de acreditar su filiación paterna. Para ello se designa perito al médico genético de turno encargado del Laboratorio del IDIF a momento de realizarse la audiencia, a efectos de que se determine previa valoración del ADN la paternidad o no del señor Wilson Henry Perez Zapata respecto de la demandante Mariel Dayanna Bueno Lozada, debiendo remitirse a este despacho judicial los resultados a la brevedad posible. En mérito a lo cual en aplicación del Art 235 Inc. b) de la Ley 603 se suspende el plazo para señalar audiencia de juicio, la misma que se señalará una vez sean remitidos los resultados de a prueba de laboratorio. Se ordena a las partes hacerse presentes con media hora de anticipación al juzgado a efectos de trasladarse junto al personal del juzgado a dependencias del laboratorio del IDIF.- AL OTROSI.- Por acompañado.- AL MAS OTROSI.- Por señalado su domicilio procesal.- Notifique funcionario. Notifíquese al IDIF con el presente señalamiento de audiencia.- Notifique funcionario.

Maria Eugenia Saavedra Salazar
Maria Eugenia Saavedra Salazar
JUEZ PÚBLICO
DE FAMILIA N°10
Cochabamba - Bolivia

Beatriz Siles
Beatriz Siles
SECRETARIA PARAGUADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N°10
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

VACACIÓN JUDICIAL
Del 04 de Diciembre al
28 de Diciembre del 2018

Beatriz Siles
Beatriz Siles
SECRETARIA PARAGUADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N°10
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

locutu y sueta

37

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164787-8*

Corresponde al proceso seguido por: BUENO LOZADA MARIEL DAYANNA C/ BUENO JUANEZ

MIGUEL ANGEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ

Dirección: CALLE LANZA ESQ, JORDAN EDF ZUVER, PISO 7, OF. 707.

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-11944568	30-11-2018
AUTO	03-12-2018

Se Cercado a hrs. 09:00 del día 02 ENE 2019 de años

Notificado a: **MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ**

Con MEMORIAL de 30-11-2018, AUTO de 03-12-2018

Dejando copia de la presente en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Edic. Zuver P. 7 of 707

Mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Handwritten Signature]

RENE FERNANDEZ F.
 ABOGADO
 MCA 276 RPA N° 83388383
 NIT: 983560019



[Handwritten Signature]

Roberto J. Toranzo Sandoval
 Jefe de Ejecución
 CENTRO DE VOTACIONES
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
 Cochabamba - Bolivia

SIREJ
Integrado de Registro Judicial

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164787-9*

Corresponde al proceso seguido por: BUENO LOZADA MARIEL DAYANNA C/ BUENO JUANEZ

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Dirigida a: WILSON HENRY PEREZ ZAPATA

Dirección: CALLE LANZA ESQ JORDAN, EDF ZUVER, PISO 4, OF. 409. ABOGADA JHANETH ROSA PEREIRA

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-11944568	30-11-2018
AUTO	03-12-2018

Recibido a hrs 09:00 del día 10/2 ENE 2019 de años

Notifique a: WILSON HENRY PEREZ ZAPATA

Con MEMORIAL de 30-11-2018, AUTO de 03-12-2018

Dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado Pereira
Edif. Zuver P-4 of 409

Mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Handwritten Signature]
H. Federico Arana Acha
 ABOGADO
 R.P.A. 3156649HFAA-A
 NIT: 3156649015



[Handwritten Signature]
Geofferson J. Troncoso Sandoval
 OFICIAL DE DILIGENCIAS
 CENTRAL DE NOTIFICACIONES
 TRIBUNAL DE FAMILIA DE JUSTICIA
 Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164787-10*

Correpondiente al proceso seguido por: BUENO LOZADA MARIEL DAYANNA C/ BUENO JUANEZ

MIGUEL AN SFL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA

Dirección: CALLE LANZA ESQ JORDAN EDF. ZUVER, TERCER PISO, OFICINA 306.

409

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-11944568	30-11-2018
AUTO	03-12-2018

02 ENE 2019

En Cercado a hrs 09:00 del día de años

Notifique a: MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA

Con MEMORIAL de 30-11-2018, AUTO de 03-12-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Edif. Zuver P-3 of 306

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

Luis F. Sandoval Villazon
ABOGADO
C.R. 3770317LFSV



[Signature]
Luis F. Sandoval Villazon
OFICIAL DE NOTIFICACIONES
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164787-11*

Corresponde al proceso seguido por: BUENO LOZADA MARIEL DAYANNA C/ BUENO JUANEZ

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: IDIF

Dirección: EN SUS OFICINAS

DOCUMENTO	DE FECHA
AUTO	03-12-2018

En Cercado a hrs. 08:50 del día 02 ENE 2019 de años

Notifique a: IDIF

Con AUTO de 03-12-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

En sus oficinas

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Signature]
Rilina Jimenez Montalvo
 OFICIAL DE DILIGENCIAS
 CENTRAL DE NOTIFICACIONES
 Cochabamba - Bolivia



02/01/19

JUZGADO PUBLICO EN MATERIA FAMILIAR No. 10

Solicita Reposición de Auto

OTROSI:

NUREJ: 30164787

JANETH ROSA PEREIRA NAVIA en representación de **Wilson Henry Pérez Zapata** dentro el Proceso de Impugnación de Filiación bajo la Modalidad de Acción Conjunta seguida por **Maríel Dayanna Bueno Lozada** contra **Miguel Ángel Bueno** y mi representado, con el debido respeto ante Ud. digo:

He sido notificado en la presente fecha con el auto de 3 de Diciembre de 2.018, donde se señala como apoderado de Wilson Henry Pérez Zapata al señor David Félix Antezana Fuentes, lo cual no es así y conforme a lo dispuesto por los Arts. 368, 369 y 370 de la Ley No. 603 (Nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar) Planteo Reposición del mencionado auto bajo la siguiente aclaración y consideración:

1.- Evidentemente conforme al Testimonio de Poder No. 751/2018 de fecha 24 de Agosto de 2.018 que fue otorgada ante la Notaria de Fe Publica No. 47 a cargo de la Dra. Luz A. Russel Fuentes, el señor **Wilson Henry Pérez Zapata** otorgo poder especial, amplio y suficiente a favor de **David Félix Antezana Fuentes**, quien este último no podía ejercer el mandato conferido por razones personales y familiares; por lo que, me otorgo un nuevo poder a mi persona conforme a la facultad expresa contenida en el primer poder y es en base a ese nuevo poder que me apersono en representación de **Wilson Henry Pérez Zapata**.

Por la aclaración que precede, se reponga el Auto de 3 de diciembre de 2.018 indicando y aceptando que mi persona **Janeth Rosa Pereira Navia** es la apoderada de **Wilson Henry Pérez Zapata**.

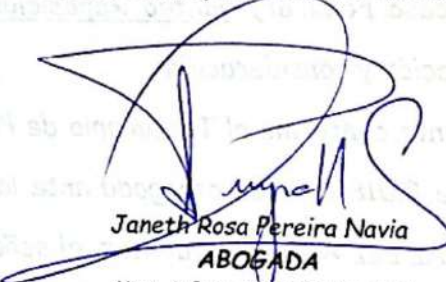
2.- Asimismo, indicar que a Fs. 7 - 8 del expediente cursa el resultado del examen de ADN del Laboratorio IDENTIGENE de fecha 30 de Agosto de 2.018 que se practicaron de manera voluntaria la demandante Maríel Dayanna

Bueno Lozada y mi representado Wilson Henry Pérez Zapata, entonces volver a realizar el indicado examen, es incurrir en otros gastos económicos y dilatar más el tiempo; por lo que, solicito a su Autoridad reponga el auto antes señalado y sea considerado el examen ya practicado en el Laboratorio IDENTIGENE, consiguientemente se deje sin efecto el señalamiento de la audiencia de toma de muestras de sangre, todo en consideración del principio de celeridad señalada en el Art. 3 numeral 7) de la Ley No. 025 (Ley del Órgano Judicial)

Asimismo, su Autoridad disponga que el indicado Laboratorio IDENTIGENE, certifique y ratifique el resultado del examen de ADN realizado en fecha 30 de Agosto de 2018, debiendo para tal efecto notificarse al personero legal del mismo.

OTROSI: Notificaciones se comisione al Oficial de Diligencias.

Cochabamba, 2 de Enero de 2019


Janeth Rosa Pereira Navia
ABOGADA
Mat. R.P.A. 3028115 JRPN

y apoderada

Presentado personalmente por:
Nombre: JANETH R. PEREIRA NAVIA
C.I.: 3028115-CEA
Quien firma en señal de conformidad:



Paola S. Kocur Ortiz 5015
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA - BOLIVIA


Gabriela Terrazas Sofiz
AUXILIAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA
Nº 10
Cochabamba - Bolivia

NOTA
Presentado por Aux. Plataforma
con C.I. Nº Hoy 02-01-18 Hrs. 17:02
Prueba Documental a Fs doy fe.


Paola S. Kocur Ortiz
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
COCHABAMBA - BOLIVIA

MARIEL DAYANA BUENO LOZADA

C/

MIGUEL ANGEL BUENO Y OTRO

IMPUGNACION DE FILIACION

NUREJ 30164787

A, 03 de enero de 2019.

TRASLADO a la parte demandada de la reposición planteada.-
Notifique funcionario.



[Handwritten signature]
 María Eugenia Saavedra Salazar
 JUEZ PÚBLICO
 DE FAMILIA N°10
 Cochabamba - Bolivia

[Handwritten signature]
 Beatriz Rojas Willet
 SECRETARIA - ABOGADA
 JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N°10
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
 Cochabamba - Bolivia

decretos y tes

43

SIREJ
Integrado de Registro Judicial

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164787-13*

Corresponde al proceso seguido por: BUENO LOZADA MARIEL DAYANNA C/ BUENO JUANEZ

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Dirigese a: MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ

Dirección: CALLE LANZA ESQ, JORDAN EDF ZUVER, PISO 7, OF. 707.

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-12031981	02-01-2019
Decreto	03-01-2019

Cercado a los 1430 del día 08 ENE 2019 de años

Notifique a: MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ

con MEMORIAL de 02-01-2019, decreto de 03-01-2019

Se le ha dado copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Edy Zur P7 of 707

Ante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Signature]
Marcelo del Corral
57.33434 10234

[Signature]
Jenny O. Cordero Ramos
OFICINA DE DILIGENCIAS
CENTRO DE ADMINISTRACIONES
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba, Bolivia



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164787-15*

Correponde al proceso seguido por: BUENO LOZADA MARIEL DAYANNA C/ BUENO JUANEZ MIGUEL ANGEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA

Dirección: CALLE LANZA ESQ JORDAN EDF. ZUVER, TERCER PISO, OFICINA 306.

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-12031981	02-01-2019
decreto	03-01-2019

En Cercado a hrs. 14:30 del día 08 ENE 2019 de años

Notifique a: MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA

Con MEMORIAL de 02-01-2019, decreto de 03-01-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Zuver P-3 Of 306

mediante ced. la en presencia de testigo quien firma en constancia.

José O. Lima Qui Ramos
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE DILIGENCIAS
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia



Andrés Jesús Saez
135222160

Acuerdo y unido

45

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164787-14*

Corresponde al proceso seguido por: BUENO LOZADA MARIEL DAYANNA C/ BUENO JUANEZ MIGUEL ANGEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: WILSON HENRY PEREZ ZAPATA

Dirección: CALLE LANZA ESQ JORDAN, EDF ZUVER, PISO 4, OF. 409. ABOGADA JHANETH ROSA PEREIRA

DOCUMENTO	DE FECHA
	03-01-2019

Decreto

En Cercado a hrs. 14:30 del día 08 ENE 2019 de años

Notifique a: WILSON HENRY PEREZ ZAPATA

Con decreto de 03-01-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

ante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.



[Signature]
Jenny O. Giménez Ramos
CENTRAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
Andrés López Serech
B52226 do

Organo Judicial de Bolivia - Sirej
 03/01/2019 15:59:30 Original
 30164787 Val Bs 0
 PR801 F: 1 D: 0
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10
 12042394

JUZGADO PUBLICO EN MATERIA FAMILIAR No. 10

Solicita Reposición

OTROSI:

NUREJ: 30164787

MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA dentro el **Proceso de Impugnación de Filiación bajo la Modalidad de Acción Conjunta seguido** contra **Miguel Ángel Bueno Juanez y Wilson Henry Pérez Zapata**, con el debido respeto ante Ud. digo:

Se me ha notificado el día de ayer con el auto de 3 de Diciembre de 2.018, donde su Autoridad está señalando audiencia para el día 10 del mes y año en curso para la toma de muestra de sangre tanto de mi padre biológico como de mi persona, por lo que conforme a lo dispuesto por los Arts. 368, 369 inc. II) de la **Ley No. 603**, formulo **Reposición** del mencionado auto bajo el siguiente argumento:

Junto a la demanda de fecha 6 de Noviembre de 2.018, se adjuntó los resultados del examen de ADN del Laboratorio IDENTIGENE de fecha 30 de Agosto de 2.018(Fs. 7 - 8) que nos hicimos practicar voluntariamente con mi padre biológico **Wilson Henry Pérez Zapata**, con quien **-además-** desde hace un tiempo atrás ya tenemos una relación o trato de padre a hija y viceversa, incluyendo un trato de parentesco con toda la familia paterna, así como con el entorno social.

Señora Juez, entonces volver a realizar un nuevo examen de ADN, es volver a incurrir en otros gastos económicos y dilatar más el tiempo de la legalidad de mi real filiación paterna.

Por todo lo expuesto, pido a su Autoridad la **Reposición** del Auto de 3 de Diciembre de 2.018, dejándose sin efecto el señalamiento de audiencia de toma de muestra de sangre y por lo contrario sea considerado el examen de ADN adjuntado a la demanda que fue practicada en el Laboratorio **IDENTIGENE**.

OTROSI: En caso de que su Autoridad considere que sea necesario que el Laboratorio IDENTIGENE ratifique o certifique los resultados de dicho examen, ordene la notificación del Titular de dicho centro.

MÁS OTROSI: Notificaciones se comisione al Oficial de Diligencias,

Cochabamba, 3 de Enero de 2.019

M. B. L.


Fabiola C. Tapia Velasquez
ABOGADA
 Mat. RPA. N° 3577388FCTV

Presentado personalmente por:
 Nombre: *Mariel Bueno Lozada*
 C.I.: *13000554*
 Quien firma en señal de conformidad:
M. B. L.

FABIOLA S. RODRIGUEZ SOLÍS
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 COCHABAMBA - BOLIVIA

JUZGADO PUBLICO EN MATERIA FAMILIAR No. 10
Solicita Requisición

NOTA
Presentado por Abog. Plataforma
con C.I. N° Hoy 03-01-19 Hrs. 16:50
Prueba Documental a Fs doy fe.


Gabriela Terrazas Soliz
AUXILIAR
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA
N° 10
Cochabamba - Bolivia


Abog. Ana Karen Zambrano Flores
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

Juzgado Público de Familia N° 10
Demandante: Maribel Dayana Bueno Lozada
Demandado: Miguel Ángel Bueno y Otro
Proceso: Impugnación de Filiación
Nurej: 30164787



A, 04 de Enero de 2019

Estese ha proveído de fecha 03 de enero de 2019 para su pronunciamiento por esta parte.- Notifique funcionario.

[Handwritten signature]
María Eugenia Saavedra Salazar
JUEZ PÚBLICO
DE FAMILIA N° 10
Cochabamba - Bolivia

[Handwritten signature]
Beatriz Rojas Siles
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 10
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

Cuarenta y ocho

48

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164787-16*

Correponde al proceso seguido por: BUENO LOZADA MARIEL DAYANNA C/ BUENO JUANEZ MIGUEL ANGEL.

Notificación admitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ

Dirección: CALLE LANZA ESQ, JORDAN EDF ZUVER, PISO 7, OF. 707.

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-12042394	03-01-2019
DECRETO	04-01-2019

En Cercado a hrs. 14:30 del día 08 ENE 2019 de años

Notifique a: MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ

Con MEMORIAL de 03-01-2019, DECRETO de 04-01-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Edf. Zuv P-7 of 707

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Signature]
Miguel Angel Bueno Juanez
57334340330



[Signature]
Ramos
CENTRAL DE DILIGENCIAS
TRIBUNAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

// A

Cochabamba y más

49

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164787-17*

Corresponde al proceso seguido por: BUENO LOZADA MARIEL DAYANNA C/ BUENO JUANEZ MIGUEL ANGE

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: WILSON HENRY PEREZ ZAPATA

Dirección: CALLE LANZA ESQ JORDAN, EDF ZUVER, PISO 4, OF. 409. ABOGADA JHANETH ROSA PEREIRA

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-12042394	03-01-2019
DECRETO	04-01-2019

En Cercado a hrs. 14:30 del día 08 ENE 2019 de años

Notifique a: WILSON HENRY PEREZ ZAPATA

Con MEMORIAL de 03-01-2019, DECRETO de 04-01-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Dra. Rosa Edf. Zuer P. U. OF 409

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.



Jenny O. Limachi Ramos
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE DILIGENCIAS
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

Andrés Aguado Serech
1352226 db

Demeter

30

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164787-18*

Corresponde al proceso seguido por: BUENO LOZADA MARIEL DAYANNA C/ BUENO JUANEZ MIGUEL ANGEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA

Dirección: CALLE LANZA ESQ JORDAN EDF. ZUVER, TERCER PISO, OFICINA 306.

DOCUMENTO	DE FECHA
DECRETO	04-01-2019

En Cercado a hrs 1430 del día 08 ENE 2019 de años

Notifique a: MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA

Con DECRETO de 04-01-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Edif. Zuver P-3 of 306
mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia



Jenny D. Lizasoain Ramos
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

Francisco Lynd Grech
152226 cb

11A

JUZGADO PUBLICO EN MATERIA FAMILIAR No. 10

Absuelve Traslado

OTROSI:

NUREJ: 30164787

MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ, dentro el **Proceso de Impugnación de Filiación bajo la Modalidad de Acción Conjunta seguida por Mariel Dayanna Bueno Lozada contra Wilson Henry Pérez Zapata y mi persona**, con el debido respeto ante Ud. digo:

Señora Juez, he sido notificada con el proveído de 3 de enero pasado, en el que se me corre traslado del memorial de reposición de fecha 2 de enero de 2.019 presentada por la apoderada del co-demandado Wilson Henry Pérez Zapata; por lo que tengo a bien responder el mismo con la siguiente consideración:

Mi persona tiene pleno conocimiento que en fecha 30 de Agosto de 2.018 de manera voluntaria tanto mi hija **Mariel Dayanna** y su padre biológico **Wilson Henry Pérez Zapata** se mandaron a realizar el examen genético de ADN en el Laboratorio **IDENTIGENE** cuyos resultados cursan en el expediente a Fs. 7 - 8, por lo que volver a realizar el mismo examen, es incurrir en mayores gastos económicos y dilatar más el tiempo de que pueda legalizar mi hija su verdadera filiación paterna.

Con lo expuesto, se tenga por absuelto el traslado corrido mediante proveído de 3 de enero pasado y al mismo tiempo solicitar a su Autoridad que en aras del principio de economía procesal, se considere directamente el examen de ADN ya efectuado y cuyo resultado cursa en el expediente.

OTROSI: Solo a mayor abundamiento indicar que existe una relación o trato de hija a padre y viceversa e inclusive familiar y el entorno social. entre **Mariel Dayanna** y su padre biológico **Wilson Henry**.

MÁS OTROSI: Notificaciones se comisione al Oficial de Diligencias.

Cochabamba, 9 de Enero de 2.019

Miguel A. Bueno

RENÉ FERNÁNDEZ
ABOGADO
C.A. 1719 RPA N° 983398019
NIT: 983398019

Presentado personalmente por:
Nombre: Miguel Angel Bueno Juarez
C.I.: 3112459 - Or.
Quien firma en señal de conformidad:
Miguel A. Bueno

[Signature]
Hoy [Signature] [Signature] Cochabamba
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
Cochabamba - Bolivia

NOTA
Presentado por Aos. Plataformas
con C.I. N° Hoy 9-01-19 Hrs. 11:00.
Prueba Documental a Fs doy fe.

[Signature]
[Signature]
Gabriela Terrazas Sofiz
AUXILIAR
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA
N° 00
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
Henry Vidal Montaño
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
Cochabamba - Bolivia

MARIEL DAYANA BUENO

C/

MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ Y OTRO
NUREJ 30164787



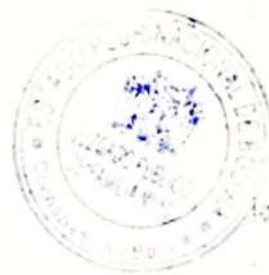
IMPUGNACION DE FILIACION

A, 10 de enero de 2019.

Por respondido el traslado corrido con noticia de partes; a mérito delo cual se ordena pasarse el expediente a despacho para resolución.- AL OTROSI Se toma nota.- Notifique funcionario.

[Handwritten signature]
María Juana Saavedra Sañudo
JUEZ PÚBLICO
DE FAMILIA N° 10
Cochabamba - Bolivia

[Handwritten signature]
Beatriz Sejas Siles
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia



ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Departamental de justicia Distrito Cbba.

Notificación en

Corresponde al proceso:

Notificación emitida por el Juzgado PUBLICO DE FAMILIA N° 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese: Manel Dayanna Bueno lozada

Dirección: Secretaria del juzgado

Documentos enviados

Documento	Fecha
Memorial	09-01-2019
Decreto	10-01-2019

En Cochabamba a horas 11:30 del día 11 Enero de 2019 años

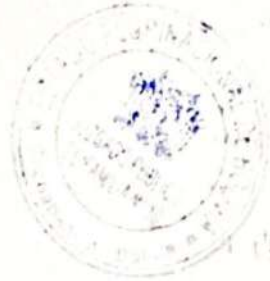
Notifique Manel Dayanna Bueno lozada

Con Memorial 09-01-2019
Decreto 10-01-2019

Quien impuesto de su tenor se dio por notificado recibiendo copia de ley
y en secretaria del juzgado la abogada
Darcocanute, doy fe.

Darcocanute
C.I. No 3577388

Carla Angelica Castellon Alvarado
AUXILIAR IV
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10
Cochabamba - Bolivia



ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Departamental de justicia Distrito Cbba.

Notificación en

Corresponde al proceso:

Notificación emitida por el Juzgado PUBLICO DE FAMILIA N° 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entréguese: Wilson Henry Perez Zapata

Dirección: Secretaria del juzgado

Documentos enviados

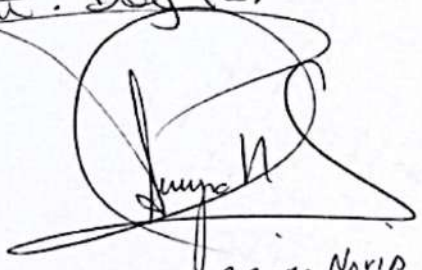
Documento	Fecha
Memorial	09-01-2019
Decreto	10-01-2019

En Cochabamba a horas 11:40 del día 11 Enero de 2019 años

Notifique Wilson Henry Perez Zapata

Con Memorial 09-01-2019
Decreto 10-01-2019

Quien impuesto de su tenor se dio por notificado recibiendo copia de ley y Secretaria del juzgado a la abogado de la parte. Day fe.


JONETH R. PEREIRA NAVIA
C.I. 3028115 CSD


CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO
AUXILIAR IV
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 10
Cochabamba - Bolivia



ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de justicia Distrito Cbba.

Notificación en
Corresponde al proceso:

Notificación emitida por el Juzgado PUBLICO DE FAMILIA N° 10
Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese: Miguel Angel Buena Juarez
Dirección: Secretaria del juzgado

Documentos enviados

Documento	Fecha
Memorial	09-01-2019
Decreto	10-01-2019

En Cochabamba a horas 15:00 del día 11 de Enero de 2019 años

Notifique Miguel Angel Buena Juarez

Con Memorial 09-01-2019
Decreto 10-01-2019

Quien impuesto de su tenor se dio por notificado recibiendo copia de ley y personalmente en secretaria del juzgado de ley.

Miguel A. juz.
Miguel Angel Buena Juarez
3142459-0r

Carla A. Castellon Alvarado
AUXILIAR IV
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10
Cochabamba - Bolivia

Organo Judicial de Bolivia - Sirej
09-01-2019 10:01:00 Original
30164787 Val Bso
ICV01 F: 1 D:0
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10
12077737

JUZGADO PUBLICO EN MATERIA FAMILIAR No. 10

Solicita se Pronuncie

OTROSI:

NUREJ: 30164787

MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA dentro el **Proceso de Impugnación de Filiación bajo la Modalidad de Acción Conjunta** seguido contra **Miguel Ángel Bueno Juanes y Wilson Henry Pérez Zapata**, con el debido respeto ante Ud. digo:

Por memorial de fecha 3 de enero de 2.019, mi persona solicito la reposición del auto de 3 de diciembre de 2.018 de señalamiento de audiencia para la toma de muestra de sangre tanto de mi padre biológico como de mi persona, al cual su Autoridad no se pronunció expresamente; por lo que reitero a su probidad se pronuncie al respecto.

OTROSI: Notificaciones se comisione al Oficial de Diligencias.

Cochabamba, 9 de Enero de 2.019



M. B. L.

Presentado personalmente por:
Nombre: Mariel Dayanna
C.I.: 13000554
Quien firma en señal de conformidad:
M. B. L.

Abog. Ivonne
AUXILIAR
TRIBUNAL DEPA
COCHABAMBA

Hoque Vilar
INFORMA
MENTAL
OLIVIA

NOTA

Presentado por Aut. Plataforma
 con C.I. N° Hoy 9-01-19 Hrs. 11:00
 Prueba Documental a Fs doyle

Gabriela Terrazas Soliz
 AUXILIAR
 JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA
 N° 10
 Cochabamba - Bolivia

Henry Vidal Montaño
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 COCHABAMBA - BOLIVIA



MARIEL DAYANA BUENO
 C/
 MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ Y OTRO
 NUREJ 30164787
 IMPUGNACION DE FILIACION

A, 10 de enero de 2019.

A despacho para resolución.- Notifique funcionario

Marta Eugenia Saavedra Saiz
 JUEZ PÚBLICO
 DE FAMILIA N° 10
 Cochabamba - Bolivia

Beatriz Sejas Siles
 SECRETARIA - ABOGADA
 JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 10
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
 Cochabamba - Bolivia



ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Departamental de justicia Distrito Cbba.

Notificación en

Corresponde al proceso:

Notificación emitida por el Juzgado PUBLICO DE FAMILIA N° 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entréguese: Manel Dayana Brena Lozada

Dirección: Secretaria del Juzgado

Documentos enviados

Documento	Fecha
<u>Memorial</u>	<u>09-01-2019</u>
<u>Decreto</u>	<u>10-01-2019</u>

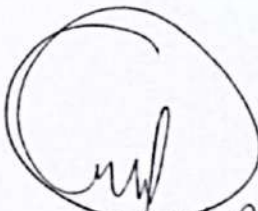
En Cochabamba a horas 11:30 del día 11 de Enero de 2019 años

Notifique Manel Dayana Brena Lozada

Con Memorial 09-01-2019

Decreto 10-01-2019

Quien impuesto de su tenor se dio por notificado recibiendo copia de ley y la abogado de la parte que fuera en constancia,
doy fe.


Fabiana C.
Tapia Melendez
O.Y. No 3577388 Cbba


Carla A. Castellon Alvarado
AUXILIAR IV
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10
Cochabamba - Bolivia



ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Departamental de justicia Distrito Cbba.

Notificación en

Corresponde al proceso:

Notificación emitida por el Juzgado PUBLICO DE FAMILIA N° 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese: Wilson Henry Perez Zapata

Dirección: Secretaria del juzgado

Documentos enviados

Documento	Fecha
<u>Memorial</u>	<u>09-01-2019</u>
<u>Decreto</u>	<u>10-01-2019</u>

En Cochabamba a horas 11:40 del día 11 Enero de 2019 años

Notifique Wilson Henry Perez Zapata

Con Memorial 09-01-2019
Decreto 10-01-2019

Quien impuesto de su tenor se dio por notificado recibiendo copia de ley ra la abogado de la parte que firma en constancia

Tonetti R. Polceira Navia
C.I: 3028115 CSD

Carla Angelica Castellon Alvarado
AUXILIAR IV
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10
Cochabamba - Bolivia



ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Departamental de justicia Distrito Cbba.

Notificación en

Corresponde al proceso:

Notificación emitida por el Juzgado PUBLICO DE FAMILIA N° 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese: Miguel Angel Bueno Suarez

Dirección: Secretaria del juzgado

Documentos enviados

Documento	Fecha
Memorial	09-01-2019
Decreto	10-01-2019

En Cochabamba a horas 15:00 del día 11 de Enero de 2019 años

Notifique Miguel Angel Bueno Suarez

Con Memorial 09-01-2019
Decreto 10-01-2019

Quien impuesto de su tenor se dio por notificado recibiendo copia de ley
personalmente en secretaria del juzgado
en fe en constancia. Day fe

Miguel a su
Miguel Angel Bueno Suarez

3-112459-01

Carla A. Castellon Alvarado
AUXILIAR IV
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10
Cochabamba - Bolivia



MARIEL DAYANA BUENO

c/

MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ Y OTRO

NUREJ 30164787

IMPUGNACION DE FILIACION (reposición)

A, 10 de enero de 2019.

VISTOS y CONSIDERANDO: Que por imperio del Art. 368 de la Ley 603 " El recurso de reposición procede contra los decretos o autos interlocutorios, para que la autoridad judicial que los haya dictado, advertida de su error, pueda modificarlos o dejarlos sin efecto..." .

Dentro ese marco legal, en la presente causa se ha dictado el auto de 03 de diciembre de 2018 por el que se señala audiencia para la toma de muestras sanguíneas a los fines de la prueba pericial sobre genética molecular, determinación esta que no contiene error alguno, en virtud de que el Art. 30 de la Ley 603 establece que "I. La acción de filiación judicial, la acción de impugnación de filiación o la acción de negación de la filiación, se prueban mediante pericia científica biológica aplicada por la entidad autorizada por el Estado, salvo lo previsto en el Artículo 19 y los incisos c) y d) del Parágrafo I del Artículo 21 del presente Código, a no ser que la o el demandado impugne la denuncia al contestar la demanda. II. El resultado de la pericia es el medio de prueba para la determinación de la filiación materna o paterna. En el caso del citado para prueba científica, que sin justo motivo se niegue a someterse a la prueba, se presumirá por cierto lo afirmado por la contraparte. III. La prueba en contrario estará a cargo de quien niegue la filiación. En caso de probarse la no filiación, los gastos incurridos corresponderán a quien haya indicado la filiación" , por lo que no corresponde dar mérito a la reposición solicitada,

POR TANTO: A mérito de los argumentos expuesto se RECHAZA la reposición planteada por Mariel Dayana Bueno y Wilson Henry Pérez Zapata a través de su apoderada. Sin embargo de los escritos presentados por los demandados respecto a la prueba de laboratorio realizada en IDENTIGENE acompañada por la parte actora; se advierte que, así no lo hayan señalado de manera expresa, en el fondo constituye una adhesión a dicha prueba, lo que implica el consentimiento para la validez de dicho medio probatorio; en consecuencia, se hace innecesario realizar nueva prueba de laboratorio, por lo que a efectos de resolverse el presente proceso se señala audiencia única para el día 16 de enero de 2019 a Hrs. 08:30, debiendo concurrir las partes en forma personal.

REGISTRESE. Notifique funcionario.

[Handwritten signature]
Beatriz Solís Salazar
JUEZ PÚBLICO
DE FAMILIA N°10
Cochabamba - Bolivia

[Handwritten signature]
Beatriz Solís Salazar
SECRETARIA PARAGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N°10
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA



ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Departamental de justicia Distrito Cbba.

Notificación en

Corresponde al proceso:

Notificación emitida por el Juzgado PUBLICO DE FAMILIA N° 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entréguese: Maribel Dayana Buena Lozada

Dirección: Secretaría del Juzgado

Documentos enviados

Documento	Fecha
Auto	10-01-2019

En Cochabamba a horas 11:30 del día 11. Enero de 2019 años

Notifique Maribel Dayana Buena Lozada

Con Auto 10-01-2019

Quien impuesto de su tenor se dio por notificado recibiendo copia de ley y la abogada de la parte que se firma en constancia.

Fabiana C.
Tapia Vargas
35773684

Carla A. Castellon Alvarado
AUXILIAR IV
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10
Cochabamba - Bolivia



ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Departamental de justicia Distrito Cbba.

Notificación en
Corresponde al proceso:

Notificación emitida por el Juzgado PUBLICO DE FAMILIA N° 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entréguese: Wilson Henry Perez Zapata

Dirección: Secretaria del juzgado

Documentos enviados

Documento	Fecha
<u>Auto</u>	<u>10-01-2019</u>

En Cochabamba a horas 15:00 del día 11 Enero de 2019 años

Notifíque Wilson Henry Perez Zapata

Con Auto 10-01-2019

Quien impuesto de su tenor se dio por notificado recibiendo copia de ley y la abogada de la parte que sus firma en
constancia del fe.

JANET R. Pellico Alvarado
C.I. 3028115 cb

AUXILIAR IV
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10
Cochabamba - Bolivia

sesión y fus

63



ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Departamental de justicia Distrito Cbba.

Notificación en

Corresponde al proceso:

- Notificación emitida por el Juzgado PUBLICO DE FAMILIA N° 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entréguese: Miguel Angel Bueno Juarez

Dirección: Secretaria del juzgado

Documentos enviados

Documento	Fecha
<u>Auto</u>	<u>10-01-2019</u>

En Cochabamba a horas 13:00 del día 11 enero de 2019 años

Notifique Miguel Angel Bueno Juarez

Con Auto 10-01-2019

Quien impuesto de su tenor se dio por notificado recibiendo copia de ley personalmente en secretaria del juzgado, doy fe.

Miguel A. Juarez
Miguel Angel Bueno Juarez
3112459-01


Carla A. Castellon Alvarado
AUXILIAR IV
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10
Cochabamba - Bolivia



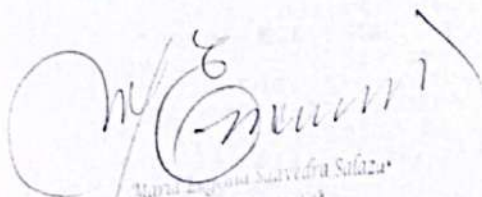
ACTA DE AUDIENCIA DE TOMAS DE MUESTRAS SANGUINEAS

En la Ciudad de Cochabamba a los 10 días del mes de Enero de 2.019 a hrs.: 11:15 a.m. se constituyó el Tribunal del Juzgado Público de Familia N° 10, conformado por la Sra. Juez Dra. María Eugenia Saavedra Salazar y la suscrita Secretaria - Abogada, dentro el proceso de **IMPUGNACION DE FILIACION** seguido por **MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA** contra **MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ y OTRA**. A objeto de tomar las muestras sanguíneas de Mariel Dayanna Bueno Lozada y del supuesto Padre Wilson Henry Perez Zapata, a fin de establecer su filiación materna.

La Sra. Juez dio por instalada la Audiencia y luego de que se informará por **Secretaria** en sentido de que no habrían concurrido a la presente audiencia ninguna de las partes.

Seguidamente la Sra. Juez pasó a dictar el siguiente **Proveído**: No habiendo concurrido a la presente audiencia ninguna de las partes por lo que se suspende la misma.

Con lo que terminó el acto y firman el acta en señal de conformidad con su tenor la Sra. Juez, la suscrita Secretaria - Abogada.- Doy fe.


María Eugenia Saavedra Salazar
JUEZ
Cochabamba - Bolivia


SECRETARIA DE FAMILIA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia



ACTA DE AUDIENCIA DE FILIACION JUDICIAL

En la Ciudad de Cochabamba a los 16 días del mes de Enero de 2.019 a horas: 08:30 a.m. se constituyo el Tribunal del Juzgado Público de Familia N° 10 compuesto por la Sra. Juez Dra. María Eugenia Saavedra Salazar y la suscrita Secretaria - Abogada, siendo la señalada para el verificativo de audiencia preliminar dentro el proceso ordinario de **IMPUGNACION DE FILIACION** seguido por **MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA** contra **MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ y WILSON HENRY PEREZ ZAPATA**. La Sra. Juez dio por instalada la Audiencia ordenando que por **Secretaria** se verifique sobre la presencia de las partes y los abogados habiéndose informado por secretaria sobre la concurrencia de la parte demandante con su Abogada, el demandado Miguel Angel Bueno Juanez con su Abogado y la Apoderada del co-demandado Wilson Henry Perez Zapata.

Con el uso de la palabra la abogada de la demandante: se ratifica en su demanda y las pruebas acompañadas.

Con el uso de la palabra la abogada de la parte demandada: se ratifica en su responde y las pruebas acompañadas.

Con el uso de la palabra la abogada de la parte co-demandada: se ratifica en su responde y las pruebas acompañadas.

En ese estado la Sra. Juez paso dictar el siguiente **AUTO.- VISTOS:** De lo manifestado por la Abogada de la parte actora, téngase por ratificada la demanda él responde y la pruebas acompañadas. **No existiendo excepciones ni incidentes que resolver en la presente causa, así como tampoco una posible conciliación entre partes por lo anteriormente manifestado de conformidad al Art. 440 inc. f) del Código de las Familias y del Proceso Familiar se pasa a efectuar el diligenciamiento de la prueba, Sujetándose la causa a prueba estableciendo como objeto de la misma:**

Para la parte demandante:

Que, Miguel Angel Bueno Juanez no es padre biológico de Mariel Dayanna Bueno Lozada y que es hija biológica de Wilson Henry Perez Zapata.

Para la parte demandada.

Todo lo que en derecho pueda favorecerlo.

A ese fin se admite en calidad de prueba documental las literales cursantes a fs. 1 a 8 como de cargo y de descargo.

No existiendo más prueba que producirse en audiencia, se declara agotada la misma.

Con el uso de la palabra la Señora Juez paso a dictar la sentencia correspondiente en su parte resolutive.

Leída que fue la sentencia, se aclara que conforme dispone el Art. 441 de la Ley 603 la sentencia en su integridad estará a disposición de las partes dentro de los tres días siguientes a partir de la fecha.

En ese estado la Abogada de la parte demandante señala que renuncia al plazo para presentar apelación por lo que solicita se declare ejecutoriada la sentencia.

A su turno la parte demandada se allana a la petición de la parte demandante solicitada renunciando al plazo para interponer recurso de apelación pidiendo se declare ejecutoriada la sentencia.

Así mismo la Apoderada de la parte co-demandada Wilson Henry Perez Zapata se allana a la petición de las partes, renunciando al plazo para interponer recurso de apelación pidiendo se declare ejecutoriada la sentencia.

En este estado la señora Juez pasa a dictar el siguiente **Auto; VISTOS.-** A merito de lo expuesto por las partes en audiencia renunciando al derecho de impugnar la sentencia dictada se declara expresamente **EJECUTORIADA** la misma en todas sus partes. En consecuencia otórguese por secretaria los testimonios correspondientes. Quedando notificadas en audiencia ambas partes con la presente resolución.

Con lo que termino el acto y firman en señal de conformidad con su tenor la Sra. Juez, las partes, y la suscrita Secretaria - Abogada.- **Doy fe.**

M. Sa

Mariel D. Bueno Lozada
ABOGADA
Mat. RPA N° 35773

Miguel A. Juanez

Miguel A. Juanez
ABOGADO
Mat. RPA N° 98298
NIT: 983988019

Janeth Rosa Pereira Naza

Janeth Rosa Pereira Naza
ABOGADA
Mat. RPA N° 3028115 JRPN

María Eugenia Saavedra Salazar

María Eugenia Saavedra Salazar
JUEZ PÚBLICO
D. FAMILIA N° 10
Cochabamba - Bolivia

Beatriz Solís

Beatriz Solís
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 10
TRIBUNAL DE FAMILIA DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia



NOTA
Reg. a Fs. 19 Pda. No. 13
Libro 1
Cbba. 16 de Enero de 2019

AUXILIAR

Gabriela Terrazas Soliz
AUXILIAR
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA
N° 10
Cochabamba, Bolivia

SENTENCIA

JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10 DE LA CAPITAL

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN

FECHA: Cochabamba, 16 de enero de 2019

DEMANDANTE: **MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA**, mayor de edad, hábil por ley, vecina de esta, con cédula de identidad N° 13000554 Cbba., con domicilio actual en la calle 23 de Marzo s/n, Zona de Villa Busch de esta ciudad.

DEMANDADOS: **MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ**, mayor de edad, hábil por ley con cédula de identidad N° 3112459 Or., con domicilio actual en la calle 23 de Marzo s/n, Zona de Villa Busch de esta ciudad.

WILSON HENRY PEREZ ZAPATA, mayor de edad, hábil por ley, vecina de esta, con cédula de identidad N° 3748236 Cbba., con domicilio en el Pasaje Cañoto N° 98, Zona Sud de esta ciudad.

VISTOS

Que, por memorial de fecha 06 de Noviembre de 2018 de Fs. 14, adjuntando las literales de Fs. 13 a 14, **MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA**, plantea demanda de **IMPUGNACIÓN DE FILIACION** y **ESTABLECIMIENTO DE NUEVA FILIACION** en base a los siguientes argumentos:

1. Señala que del registro de partida de nacimiento efectuada por el Servicio de Registro Cívico (SERECI), en fecha 02 de Mayo de 2018, se evidencia que su persona fue inscrita en la Oficialía de Registro Civil N° 1301, Libro N° 2/95, Partida N° 313, fecha de inscripción 13 de septiembre de 1995 como hija natural de su madre Elizabeth Lozada Morón, es decir solo con el apellido materno de "Lozada".
2. Que en fecha 14 de Diciembre de 1996, su madre Elizabeth Lozada Morón, contrajo matrimonio civil con el señor Miguel Angel Bueno Juanez, mismo que se encuentra registrado en la Oficialía de Registro Civil Of. Col 2 Libro N° 3/96, Partida N° 133, Folio N° 33 en fecha 14 de diciembre de 1996.
3. Que, por el documento de Reconocimiento de hija registrado en la Oficialía N° 161, Libro 12 de fecha 05 de Abril de 2007, se evidencia que el esposo de su madre, señor Miguel Ángel Bueno Juanez le reconoció como hija de el y en base a ese documento le hicieron incluir el apellido paterno de su partida de nacimiento, donde actualmente se encuentra registrada como: Mariel Dayanna Bueno Lozada como hija de Elizabeth Lozada Morón y Miguel Angel Bueno Juanez.
4. Que todos los hechos anteriormente indicados, fueron realizados cuando sus persona aun era menor de edad, posteriormente después de haber cumplido su mayoría de edad y hechas las averiguaciones con sus tíos, primos, amigos y con su madre, descubrió que su verdadero padre biológico es el señor: Wilson Henry Pérez Zapata, después del hecho conocido tomo contacto con el pre-nombrado, quien le ratifico tal situación y para tener total certeza se mandaron a realizar un examen de ADN en el Laboratorio IDENTIGENE, cuyos resultados confirmaron ese extremo. Por todo lo expuesto interpone la presente acción dirigiendo la misma contra Miguel Ángel Bueno Juanez y Wilson Henry Pérez Zapata pidiendo que en sentencia se declare

PROBADA la demanda y se suprime la filiación paterna de Miguel Ángel Bueno Juanez y se complementa la filiación del padre biológico Wilson Henry Pérez Zapata en la partida de nacimiento de su persona Mariel Dayanna, inscrita en la Oficialía de Registro Civil N° 1301, Libro N° 2/95, Partida N° 313, fecha de inscripción 13 de septiembre de 1995, de la provincia Mizque del departamento de Cochabamba, debiendo consignarse con los siguientes datos: Nombre: Mariel Dayanna Pérez Lozada; Fecha de Nacimiento: 21 de Septiembre de 1994; Madre: Elizabeth Lozada Morón; Padres: Wilson Henry Pérez Zapata; Lugar de Nacimiento: Provincia Mizque.

Por Auto de 19 de noviembre de 2018 de Fs. 20, se admite la demanda de impugnación de filiación y establecimiento de nueva filiación y se corre en traslado a Miguel Ángel Bueno Juanez y Wilson Henry Pérez Zapata para que respondan dentro del plazo previsto por Ley. Siendo citado Miguel Ángel Bueno en fecha 21 de noviembre de 2018 en secretaría del juzgado en forma personal conforme se tiene de la diligencia de Fs. 22. Siendo citado Wilson Henry Pérez Zapata en fecha 26 de noviembre de 2018 conforme se tiene de la diligencia de Fs. 28.

Por memorial de 21 de noviembre de 2018 de Fs. 24 el demandado Miguel Ángel Bueno Juanez dándose por citado responde a la demanda manifestando de manera central que:

1. Se Allana a la misma en todos sus extremos, solicitando prosiga con el trámite correspondiente y pronuncie sentencia conforme a derecho.

Por memorial de 30 de noviembre de 2018 de Fs. 35 la señora Janeth Rosa Pereira Navia en representación del demandado Wilson Henry Pérez Zapata, a mérito del Testimonio de Poder N° 1017/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018 otorgado por ante la notaría de fe pública N° 47 de Cochabamba, responde a la demanda manifestando de manera central que:

1. Es verdad y cierto todos los extremos de la demanda de 06 de noviembre de 2018; por lo que se Allana a la misma en representación de su poder conferente Wilson Henry Pérez Zapata, solicitando se pronuncie sentencia y sea conforme a derecho.

De acuerdo a procedimiento, se llevó a cabo la audiencia única en fecha 16 de enero de 2019 con acta que cursa Fs. 65 audiencia en la que se declaró agotada la prueba.

En el presente caso los actos procedimentales se encuentran cumplidos de conformidad a lo establecido por el Nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar, por lo que no hay causales de nulidad.

CONSIDERANDO I

Que, a momento de presentar la demanda la parte actora ha acompañado en calidad de prueba documental preconstituida las literales de Fs. 1 a 9 consistentes en resultado de prueba de laboratorio sobre ADN, resolución Jerárquica, impresiones de partidas, fotocopias de partida de nacimiento y certificado de nacimiento.

La parte demandada se ha adherido a la prueba acompañada por la parte actora.

CONSIDERANDO II

Que, el Art. 12 de la Ley 603 establece al referirse a la filiación que **"Es la relación jurídico familiar que genera derechos y obligaciones de la madre, el padre o de ambos con relación a sus**

hijas o hijos. En relación a la madre, se la denomina maternidad, en relación al padre, se la denomina paternidad. II. La filiación como derecho de las hijas e hijos se constituye en un vínculo jurídico y social que genera identidad de éstos en relación a su madre, a su padre o a ambos." Por otro lado el Art. 20 del Código de las Familias señala que la acción de filiación puede impugnarse por la o el interesado o su representado, o por quien ejerce la tutela cuando la filiación no le corresponda o se sintiere afectada o afectado por ésta. Así mismo el Art. 21 de la mencionada normativa familiar establece que: "La reclamación e impugnación de filiación procede en los siguientes casos: a) Suposición o simulación de embarazo o alumbramiento. b) Substracción o sustitución de la o el hijo. c) Exista acusación ante la autoridad competente de ser o haber sido víctima de delitos contra la libertad sexual por parte de la madre o el padre" .En ese contexto el Art. 30 del compilado mencionado determina que I. La acción de filiación judicial, la acción de impugnación de filiación o la acción de negación de la filiación, se prueban mediante pericia científica biológica aplicada por la entidad autorizada por el Estado, salvo lo previsto en el Artículo 19 y los incisos c) y d) del Parágrafo I del Artículo 21 del presente Código, a no ser que la o el demandado impugne la denuncia al contestar la demanda.

Dentro ese marco legal, de la revisión y análisis de todos los elementos probatorios que ilustran la presente causa asignándoles el valor probatorio reconocido por los Arts. 1286, 1296 y 1330 del Código Civil, y con las facultades reconocidas por los Arts. 397 y 476 del Código de Procedimiento Civil, se tiene que:

1.- La literales de cargo de Fs. 1 consistente en partida de inscripción de nacimiento acreditan que el nacimiento de la hoy demandante Mariel Dayanna Bueno Lozada ha sido registrado en la oficialía de Registro Civil N° 1301, Libro N° 2/95, Partida N° 313 de fecha 13 de septiembre de 1995 consignándose como su madre a Elizabeth Lozada Morón, sin datos de filiación paterna.

2.- Sin embargo de ello, en virtud del acta de reconocimiento de hija registrado en la Oficialía N° 161, Libro 12 de fecha 05 de Abril de 2007, se procedió a la inscripción de los datos de filiación paterna consignándose como padres al señor Miguel Ángel Bueno Juanez y Elizabeth Lozada Morón, conforme se advierte de la fotocopia legalizada de la inscripción de reconocimiento y del certificado de nacimiento de Fs. 2 y 4.

3.- Empero en el proceso la parte actora ha acreditado que su padre biológico no es el señor Miguel Angel Bueno Juanez toda vez que habiéndose realizado de manera voluntaria la prueba científica biológica de ADN entre la demandante y el co demandado Wilson Henry Perez Zapata conforme se tiene del informe de laboratorio IDENTIGENE cursante a Fs.7 y 8, que como conclusión final determina que el señor Wilson Henry Pérez Zapata no es excluido como padre biológico de Mariel Dayanna Bueno Lozada, Prueba de laboratorio ésta que si bien no ha sido obtenida al interior del proceso, empero ha sido aceptada en cuanto a su validez y veracidad tanto por la parte demandante como por ambos co demandados, por lo que conlleva el valor probatorio asignado por el Art. 335-Inc. f) de la Ley 603

4.- Siendo esto así, toda vez que la prueba genética es determinante para precisar la filiación de una persona respecto de sus progenitores conforme establece el Art. 30-II de la Ley 603. Cuando señala " El resultado de la pericia es el medio de prueba

para la determinación de la filiación materna o paterna" y tomando en cuenta que un derecho que tienen los hijos e hijas es justamente el derecho a la identidad establecido en el Art. 32 Inc. b) de la ley 603, derecho este que condice con el derecho a la verdadera filiación por el que se tiende a que el ser humano sea tenido legalmente como hijo de quien biológicamente es su progenitor o progenitora, pues no debemos olvidar que es una aspiración del ser humano el conocer quienes lo han engendrado es decir conocer a su verdadero padre y a su verdadera madre, derecho este que prima sobre cualquier otra consideración por lo que resulta menester velar porque la filiación sea transparente y claramente establecida, en ese entendido habiéndose establecido que el señor Wilson Henry Pérez Zapata no es padre biológico de Mariel Dayanna Bueno Lozada corresponde se deje sin efecto la filiación registrada en la partida de nacimiento de la demandante en la que se consigna como padre al señor Miguel Ángel Bueno Juanez.

Por los argumentos expuestos en este estado de la causa corresponde resolverla conforme a los datos del proceso y la prueba producida y ante todo velando por la protección de los derechos de la parte actora atenta esta autoridad a las conclusiones de la prueba de laboratorio sobre estudio de genética molecular.

POR TANTO

La suscrita Juez Décimo Público de Familia de la Capital a nombre de la ley y la jurisdicción que por ella ejerce **FALLA:**

1.- Declarando **PROBADA** la demanda de fecha 06 de Noviembre de 2018 de Fs. 14, planteada por **MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA**.

2.- En consecuencia se dispone que por sección correspondiente de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico Se proceda **SUPRESIÓN** del apellido paterno y los datos de filiación correspondientes al señor **MIGUEL ÁNGEL BUENO JUANEZ** en la partida de nacimiento de **MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA** registrada en la Oficialía N° 1301, Libro N° 2/95, Partida N° 313, Folio N° 61, con fecha de inscripción 13 de septiembre de 1995.

3.- Así mismo se ordena la **INCLUSIÓN** del apellido paterno así como los datos de filiación en la partida de nacimiento de **MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA** registrada en la Oficialía N° 1301, Libro N° 2/95, Partida N° 313, Folio N° 61, con fecha de inscripción 13 de septiembre de 1995 consignando como su progenitor al señor **WILSON HENRY PEREZ ZAPATA**

A ese fin notifíquese al personero legal del SERECI y una vez ejecutoriada la presente resolución otórguese por secretaria los testimonios correspondientes.

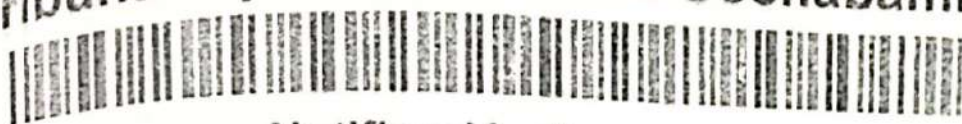
REGISTRESE.- Notifique Sr. oficial de Diligencias.


Eugenia Saavedra Salas
JUEZ PÚBLICO
DE FAMILIA N°10
Cochabamba - Bolivia


Beatriz Rojas Siles
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N°10
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

5/11/2018
G

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164787-22*

Responde al proceso seguido por: BUENO LOZADA MARIEL DAYANNA C/ BUENO JUANEZ

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Destinatario: SERECI

Ubicación: EN SUS OFICINAS

DOCUMENTO	DE FECHA
STACINI)	04-02-2019

Recibido a hrs 9:00 del día 06 FEB 2019 de años

Destinatario: SERECI

Objeto: TESTIMONIO de 04-02-2019

Se entregó copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado en

oficinas del SERECI

ante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.



29 TESTES



06 FEB 2019

[Handwritten signature]

CENTRAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10
HOY: 07-02-11 Entregue: Teatinos
A: Fabiola Tapia Velásquez
CON C.I.: 35773885 cba

Fabiola Tapia N
35773885 cba

Gabriela Terrazas Soliz
AUXILIAR
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA
N° 10
Cochabamba - Bolivia

Organo Judicial de Bolivia - Sirej
13/02/2019 09:50:45 Original
30164787 Val Bs 0
ZVDL1 F: 1 D:0
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10
12322687

JUZGADO PUBLICO EN MATERIA FAMILIAR No. 10
Solicita Desglose de Documentos

OTROSI:

NUREJ: 30164787

MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA dentro el Proceso de Impugnación de Filiación bajo la Modalidad de Acción Conjunta seguido contra **Miguel Ángel Bueno Juanes y Wilson Henry Pérez Zapata**, con el debido respeto ante Ud. digo:

Habiendo concluido el presente proceso y no existiendo nada más que tramitar, solicito a su Autoridad se proceda al **DESGLOSE** de toda la documentación que se acompañó a la demanda y sea previas las formalidades de ley.

OTROSI: Notificaciones se comisione al Oficial de Diligencias.

Cochabamba, 12 de Febrero de 2.019

Fabiola C. Tapia Velasquez
ABOGADA
Mat. RPA. N.º 3577889FCTV

M. Bueno

Presentado personalmente por
Nombre: *Thonny Zapata*
C.I. *3621830 - chhij*
Quien firma en señal de conformidad

DEPARTAMENTO DE FAMILIA
AUXILIAR DEPARTAMENTO DE FAMILIA
TRIBUNAL DE FAMILIA DE COCHABAMBA - BOLIVIA

JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10
PRESENTADO POR:
AUXILIAR
HOY: 13.02.2019
A Hrs: 11:06
PRUEBA A FS:

J. Erick Román Terceiros
AUXILIAR DEPARTAMENTO DE FAMILIA
TRIBUNAL DE FAMILIA DE COCHABAMBA - BOLIVIA
Gabriela Terrazas Soliz
AUXILIAR DEPARTAMENTO DE FAMILIA
TRIBUNAL DE FAMILIA DE COCHABAMBA - BOLIVIA

Juzgado Público de Familia N° 10

Demandante: Mariel Bueno

Demandado: Miguel Angel Bueno Juanez y otros

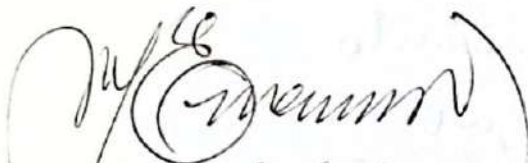
Proceso: Impugnacion de Filiacion


Nurej: 30164787



A, 14 de Febrero de 2019

Por secretaria procédase al desglose de la documentación solicitada, debiendo quedar en su lugar fotocopias debidamente legalizadas. AL OTROS1.- Notifique Funcionario.-


Maria Eugenia Saavedra Sola
JUEZ PÚBLICO
DE FAMILIA N°10
Cochabamba - Bolivia


Beatriz Rojas Siles
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 10
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 10
HOY: 26/02/19 Desglase
A: Mariel Dayanna Bueno Lozada
CON C.I.: 13000554 cbb...

- Fs 2 Reconocimiento
- Fs 1 Certificado de Matrimonio
- Fs 1 Certificado de Nacimiento
- Fs 2 Prueba de Identidad
- Fs. 1. Fotocopia simple de C.I.

Mariel

Mariel Dayanna Bueno ~~Pece~~ Lozada

C.I.: 13000554 C.B.B.A


Gabriela Terrazas Soliz
AJUDAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA
Nº 10
Cochabamba - Bolivia

Setenta y uno

71

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164787-23*

Correponde al proceso seguido por: BUENO LOZADA MARIEL DAYANNA C/ BUENO JUANEZ MIGUEL ANGEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ

Dirección: CALLE LANZA ESQ, JORDAN EDF ZUVER, PISO 7, OF. 707.

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-12322687	12-02-2019
DECRETO	14-02-2019

En Cercado a hrs. *16:00* del día **18 FEB 2019** de años

Notifique a: MIGUEL ANGEL BUENO JUANEZ

Cedula

Con MEMORIAL de 12-02-2019, DECRETO de 14-02-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Edif. Zuver P-7, of. 707
mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.



Handwritten signature
RENE FERNANDEZ F.
ABOGADO
MCA 1276 RPA. N° 98356887
NIT: 993988019

Handwritten signature
Franc N. Prado Quiroz
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
COCHABAMBA BOLIVIA

estructura, des

72

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164787-24*

Corresponde al proceso seguido por: BUENO LOZADA MARIEL DAYANNA C/ BUENO JUANEZ
IGUEL ANGEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: WILSON HENRY PEREZ ZAPATA

Dirección: CALLE LANZA ESQ JORDAN, EDF ZUVER, PISO 4, OF. 409. ABOGADA JHANETH ROSA PEREIRA

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-12322687	12-02-2019
DECRETO	14-02-2019

Cercado a hrs. *16:00* del día *18 FEB 2019* de años

Entreguese a: WILSON HENRY PEREZ ZAPATA

En cumplimiento de MEMORIAL de 12-02-2019, DECRETO de 14-02-2019

Se entregó copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado *Dña. Pereira*
Edif. Zuver P-4 of. 409

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Handwritten Signature]
ABOGADA
RPA N° 3768908METG-A
NIT 3768908015



[Handwritten Signature]
Francisco Prado Quiroz
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
COCHABAMBA BOLIVIA

Setenta y tres

73

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164787-25*

Correponde al proceso seguido por: BUENO LOZADA MARIEL DAYANNA C/ BUENO JUANEZ MIGUEL ANGEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA

Dirección: CALLE LANZA ESQ JORDAN EDF. ZUVER, TERCER PISO, OFICINA 306.

DOCUMENTO	DE FECHA
DECRETO	14-02-2019

En Cercado a hrs *16:00* del día *18 FEB 2019* de *18* años
Notifique a: MARIEL DAYANNA BUENO LOZADA *cedula*
Con DECRETO de 14-02-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado *Edif. Zuver P-3 of. 306*
diante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

Julian Chacón
6522430 cedula



[Large signature]

FRANCISCO N. Prado Quiroz
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
COCHABAMBA BOLIVIA

VACACIÓN JUDICIAL COLECTIVO
Del 03 de Diciembre de 2019 al 27 de Diciembre de 2019



Beatriz Rojas Siles
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10
Cochabamba - Bolivia

VACACIÓN JUDICIAL
05 de Abril de 2021 al 18 de Abril de 2021



Beatriz Rojas Siles
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10
Cochabamba - Bolivia

VACACIÓN JUDICIAL
05 de Enero de 2021 al 15 de Enero de 2021



Beatriz Rojas Siles
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10
Cochabamba - Bolivia